

RETALES DE MASONERIA

AÑO II - NUM. 18 - OCTUBRE 2012



*Especial documentos
históricos (II)*

El manuscrito Dowland

Constituciones de York

Estatutos de los canteros de Bolonia

Manuscrito Regius o de Halliwell

Si te interesa colaborar envíanos tu artículo a: retalesdemasoneria@gmx.com

Todos los artículos publicados en esta revista lo son bajo una licencia Creative Commons, puede usted copiar editar y/o modificar el contenido de cualquiera de ellos siempre y cuando cite la fuente original.

El Coordinador.



Retales de Masonería

Año 2 – Nº 19

Octubre - 2012

Editorial

QQ.:HH.: todos, a cada uno en su grado y condición.

Tan importante como saber el destino al cual nos dirigimos es conocer el origen del cual procedemos.

En el caso de la Orden masónica esto pasa por conocer los documentos y manuscritos antiguos que sobre nuestra Augusta Orden se han conservado.

A partir de este número comienzo unos especiales donde solo iré publicando estos manuscritos y documentos en orden cronológico. Creo que no se me olvidará ninguno en el tintero, pero de ser así espero que me lo indiquéis.

Existirá una excepción a esta regla, es el primero de todos, el manuscrito Dowland por la simple razón de que no conozco el año exacto sino el siglo en el cual se supone fue escrito; por ello va de primero, el resto, conocido el año exacto o el margen de años, si van cronológicamente.

Espero sean de vuestro agrado y, aunque no los leáis ahora, guardadlos porque son la historia de nuestra Orden, nuestra historia, lo que somos en realidad.

Nos leemos el mes que viene.

Un T.:A.:F.:
Mario López (Coordinador)

Contenido

Manuscrito Dowland	3
Constituciones de York	6
Estatutos de los canteros de Bolonia	8
Manuscrito Regius o de Halliwell	20
Diccionario masónico	30
Preguntas de masonería	31
Fotos y documentos antiguos	31

Coordinador: Mario López
Maquetación: Heindall



01- Octubre - 2012

Manuscrito Dowland

Datado en el siglo XVI

Dowland, ciudad de Devon en Inglaterra. Lugar donde se encontró el manuscrito original en inglés medieval

La Biblia relata, en el cuarto capítulo del Génesis, que antes del Diluvio de Noé había un hombre llamado Lamec y que este hombre tuvo dos esposas, una llamada Adá y otra llamada Silá. Adá engendró dos hijos varones, Yabal y Yubal, y su segunda esposa Silá un varón y una mujer. Estos cuatro hijos fundaron todas las ciencias del mundo. Tal como se relata en el antedicho capítulo, el hijo mayor Yabal fundó la ciencia de la Geometría, llenó los campos con rebaños de ovejas y corderos y fue el primero en construir una casa de piedra y madera. Su hermano Yubal fundó la ciencia de la Música, el canto, el arpa y el órgano. El tercero de los hermanos, Tubal-Caín fundó el oficio de la herrería con oro, plata, cobre, hierro y acero; y la hija fundó el oficio de Tejer. Y como sabían que Dios se tomaría su venganza por el pecado, ya fuese por fuego o por agua, escribieron su conocimiento en dos pilares de piedra para que pudiera ser encontrado después del Diluvio de Noé. Uno era de mármol, para que no pudiese ser destruido por el fuego y el otro de latastro¹ (cleped lanterns) para que no pudiese ser disuelto por las aguas.

Nuestra intención es dar verdadera cuenta acerca de cómo y en qué manera fueron encontradas estas piedras y acerca del conocimiento que llevaban escrito. El gran Hermarines, hijo de Cubys, el cual era hijo de Sem, a su vez hijo de Noé, posteriormente llamado Hermes el padre de los hombres sabios, fue quien encontró uno de los dos pilares de piedra, descubrió el conocimiento que allí estaba escrito y lo enseñó a otros hombres. Hay mucho trabajo de Masonería en la construcción de la Torre de Babilonia. El Rey de Babilonia, cuyo nombre era Nemrod, bajo la petición de su primo el Rey de Nínive, mandó allí sesenta MASONES y les dio, entre otras, estas órdenes: que fuesen fieles los unos con los otros y se amasen

verdaderamente, y que sirvieran noblemente a su señor para el justo merecimiento de su paga, y para que su maestro pudiera ser venerado por ello y recibir sus honores. Así fue como la Masonería recibió su primer encargo.

Por otra parte, Abraham se fue con su esposa Sara a Egipto, y enseñó las Siete Ciencias a los Egipcios. Tuvo un insigne discípulo de nombre Euclides. Éste aprendió muy bien y fue maestro de las siete Ciencias Liberales. Y ocurrió en aquellos tiempos que los señores del reino tuvieron gran cantidad de descendencia con sus mujeres y con otras mujeres del reino, pues aquel era un pueblo fecundo y fértil. Y el no tener medios de vida dignos para sus hijos era un grave problema. Entonces, el Rey creó un gran Consejo y celebró un parlamento con el propósito de buscar alguna forma para que sus hijos pudieran vivir honestamente cual caballeros. Y no pudiendo encontrar ninguna, fueron pidiendo ayuda por todo el reino, por si había alguien que pudiese y quisiera ir a instruirles, afirmando que sería tan bien recompensado por su trabajo que a buen seguro lo haría de muy buen grado.

Después de haber lanzado esta petición, llegó el ilustre Euclides y les dijo al rey y a sus grandes señores: "*Si queréis, entregadme a vuestros hijos para que los eduque y los instruya sobre una de las Siete Ciencias, con lo que podrán vivir tan honestamente como los caballeros, con la condición de que me otorguéis el poder de gobernarlos respecto a la forma en que esta Ciencia debe ser ejecutada*".

Y el Rey y todo su Consejo le otorgaron sin más demora todo lo que pedía y sellaron el acuerdo. Y este ilustre Doctor tomó a los hijos de aquellos señores y les enseñó la práctica de la ciencia de la Geometría, les enseñó todas las formas de trabajar las piedras necesarias para construir iglesias, templos, castillos, torres, feudos y cualquier otra clase de construcción, y les dio estas órdenes:

Ante todo debían ser leales al Rey y a su señor. Debían ser leales entre ellos y amarse los unos a los otros. Debían llamarse entre ellos compañero o hermano, nunca criado ni bellaco o cualquier otro nombre grosero. Debían ser merecedo-

¹ La palabra latastro procede del latín "laters", y hace referencia al ladrillo

res de la paga de su señor o de su maestro. Debían ordenar maestro al mejor de todos ellos y no hacerlo por favoritismo o por su noble linaje; ni para obtener riquezas o favores dejar que fuese ordenado maestro alguien que no estuviese capacitado para ello de forma que su señor quedase mal servido para vergüenza de todos. Además, debían llamar a su capataz Maestro, mientras estuviesen trabajando con él. Y aún otros muchos deberes² que tomaría mucho tiempo enumerar. Y les hacía tomar compromiso del cumplimiento de estos deberes con un importante juramento tal como era usual en aquellos tiempos, y les ordenó que vivirían honestamente de acuerdo al salario que ganaban. Asimismo, debían reunirse todos una vez al año, para discutir sobre cómo servir mejor a su señor y al culto mismo, y para castigar a aquél que de entre ellos hubiese transgredido los deberes en perjuicio de la ciencia. Y así fue como se estableció esta ciencia a la cual el ilustre Señor Euclides dio el nombre de Geometría y que ahora se llama por todo el reino, Masonería.

Mucho tiempo después, cuando los Hijos de Israel fueron a la Tierra Prometida³, lo que ahora llamamos País de Jhrim, el Rey David comenzó la construcción del Templo que allí se llama Templo de E-Dnin-Ih⁴ y que nosotros conocemos como Templo de Jerusalén. El Rey David tenía a los Masones en gran estima y les pagaba muy bien. Y les dio los deberes que había aprendido de Euclides en Egipto, junto con otras órdenes que oiréis más adelante. Después de la muerte del Rey David, Salomón, su hijo, terminó el Templo que su padre había comenzado, y mandó a buscar masones a diversas tierras y países. Reunió a cuatrocientos trabajadores de la piedra, todos ellos Masones. Y de entre ellos escogió a trescientos, a los que ordenó maestros y directores de su obra. Además, en otra región había un Rey llamado Jirán que apreciaba mucho al Rey Salomón y le dio madera para su obra. Éste tenía un hijo llama-

² A lo largo del texto, la palabra charges ha sido traducida como órdenes puesto que se trata de una transmisión verbal anterior al establecimiento real de los deberes masónicos. Aquí se empieza a traducir como deberes puesto que es el momento del establecimiento del juramento masónico como compromiso formal con la ciencia y la práctica de la Masonería al que aquellos hacen referencia

³ Es curioso observar que lo que se traduce en lengua castellana por Prometida es el Behest inglés (The Land of Behest) que significa mandato o petición

⁴ Nombre deducido de los topónimos que circundan la ciudad de Jerusalén, tomado de un atlas bíblico. En el manuscrito original lo escriben D'NI. Otro de los nombres con que se designaba el lugar era Bet-Horón

do Aynon que era Maestro de la Geometría y fue el Gran Maestro de todos los Masones, y fue Maestro de todos los grabados y relieves y de todos los trabajos que la Masonería obró en el Templo. El tercer capítulo del libro de Reyes de la Biblia da testimonio de ello. Salomón confirmó tanto los deberes como las maneras⁵ que su padre había dado a los Masones. Y así fue como se estableció la honorable ciencia de la Masonería en la tierra de Jerusalén, y en muchos otros reinos.

Muchos hombres de este oficio viajaron curiosos y aventureros a otras tierras, algunos buscando más conocimientos y otros para enseñar el oficio a los ignorantes. Uno de ellos, llamado Maymus Grecus, que había estado en la construcción del templo de Salomón fue a Francia y se encontró con Carlomagno. A éste le gustaba la ciencia y quiso aprender de él. Posteriormente asumió asimismo los deberes y las maneras. Después, por la gracia de Dios, fue elegido Rey de Francia. Durante su reinado tomó Masones y otros hombres sin oficio y los hizo Masones. Les dio trabajo, los deberes y las maneras, y una buena paga, tal como había aprendido de otros Masones. Y les proporcionaba todos los años una carta magna⁶ para que pudiesen reunirse donde quisieran, y les tenía en gran estima. Así fue como esta ciencia se estableció en Francia.

En Inglaterra no hubo Masonería en todo este tiempo hasta la época de San Albones. En sus días, el Rey de Inglaterra que era Pagano, construyó una muralla alrededor del pueblo llamado San Albones. San Albones era un honorable Caballero administrador de la Casa Real y tenía poder sobre el reino, y por lo tanto también sobre la construcción de la muralla. Tenía a los Masones en muy buena estima. Les pagaba muy bien, como la categoría de su reino se merecía, puesto que les daba dos chelines y seis peniques a la semana, y tres a los peones⁷. Hasta que San Albones lo enmendó, en aquellos días y por aquellas tierras, un Masón no ganaba más que un penique al día y su

⁵ Aquí el texto original habla de the manners en adición a los charges, refiriéndose a la conducta general de los Masones. Se podría traducir también como usos

⁶ En el texto original: Chartour, queriendo significar una autorización establecida por escrito. Se podría traducir también como estatutos o constituciones

⁷ Se refiere a los ayudantes, a los trabajadores de la obra sin conocimientos técnicos, a alguien que no puede ser considerado como poseedor del oficio. La palabra usada en el texto original sería el equivalente a nonesuch del inglés moderno que literalmente significa un "don nadie"

comida. También les proporcionó una carta magna del Rey y su Consejo para celebrar un consejo general, al que llamó Asamblea y a la que él mismo asistía, ayudaba a ordenar Masones y les daba los deberes, como oiréis más adelante.

Justo después de la muerte de San Albones, el reino de Inglaterra mantuvo varias guerras con otras naciones que destruyeron el buen trabajo de la Masonería; y esto duró hasta la época del Rey Athelstone que fue un Rey muy importante para Inglaterra a la que devolvió la paz y el sosiego. Apreciaba a los Masones y construyó grandes obras: Abadías, Torres y otras diversas construcciones. Tenía un hijo llamado Edwin que apreciaba a los Masones aun más que su padre y era un excelente practicante de la Geometría. Le gustaba mucho hablar y convivir con los Masones y aprender su ciencia, por lo que posteriormente fue hecho Masón y obtuvo del Rey, su padre, una carta magna y el Encargo de celebrar una Asamblea cada año en el lugar que quisieran dentro del reino de Inglaterra para castigar las faltas y transgresiones contra la ciencia de los que de entre ellos las hubiesen cometido. Él mismo celebró una Asamblea en York y ordenó Masones en ella, dándoles

los deberes y enseñándoles las maneras; y les ordenó que todo ello fuera preservado para siempre, estableciendo la ordenanza de que se transmitiera de Reinado en Reinado.

Y estando reunida la asamblea preguntó a todos los antiguos y nuevos Masones si tenían algún escrito o noción de los deberes y maneras que hubiese podido haber en el pasado en su reino o en algún otro, y que si así fuere, era su deber mostrarlas a todos. Y se vio que unos se habían encontrado en francés, otros en griego, en inglés o en otras lenguas, y que todos eran uno. Entonces lo escribió en un libro junto con la historia del inicio de la ciencia.

Y él mismo ordenó que todo ello debería leerse o recitarse cuando se ordenase algún Masón, para darle sus Deberes. Y desde entonces hasta nuestros días, las maneras de los Masones se han preservado de esta forma, así como los hombres que los gobiernan. Además, diversas Asambleas han añadido ciertos deberes siguiendo el buen consejo de Maestros y compañeros.

Leyes u obligaciones prescritas a los hermanos masones por el príncipe Edwin⁸

"Que el Soberano Poder del Dios eterno, Padre y Creador del Cielo y de la Tierra, la sabiduría de su verbo y su influencia, sean con nuestra empresa y nos haga la gracia de conducirnos de modo que merezcan su aprobación en esta vida y obtendremos después de nuestra muerte la vida eterna".

1.- Vuestro primer deber es honrar a Dios y observar sus leyes, porque son preceptos divinos, a los que todo el mundo debe obediencia. Por eso debéis evitar las herejías y no ofender a Dios.

2.- Seréis fieles a vuestro rey, y en cualquier parte en donde os encontréis, os someteréis lealmente a la autoridad. Evitad siempre cometer el crimen de alta traición, y si la descubris, denunciadlo al rey.

3.- Estad siempre presto a auxiliar a los otros a quienes os unen lazos de una verdadera amistad, sin que para ello sirva jamás de obstáculo la diferencia de religión o de opinión.

4.- Debéis ser fieles, principalmente los unos respecto de los otros, comunicaros los descubrimientos que hagáis en vuestro arte, y ayudaros

⁸ **Nota del Coordinador:** En el año 926, el Príncipe Edwin, hermano del Rey Athelstan, nieto de Alfredo el Grande, reunió la Fraternidad en York, previa la obtención de una Orden Real que autorizó la reunión anual de la Asamblea. A pesar de haberse reunido la Fraternidad varias veces, merced a este permiso real, no se puede considerar estas Asambleas como el origen de las Grandes Logias, al menos como éstas se conocen al presente pues el nombre que se les dio, fue el de ASAMBLEA GENERAL DE MASONES y en ella tenían asiento todos los afiliados sin distinción de grados. Asimismo, cualquier hermano que pudiera pagar sus derechos, tenía autorización para crear y dirigir Logias a su arbitrio, según los reglamentos acordados por la Asamblea del Príncipe Edwin, y las instalaban sin lo que ahora se llama Carta Constitutiva, con facultad de iniciar hermanos.

Todo hermano tenía voz y voto en dichas Asambleas y las Resoluciones se adoptaban por mayoría de sufragios, lo mismo que las Asambleas de carácter político. Las Asambleas Generales establecidas en el año 926 subsistieron por siglos, con reuniones anuales en York, y fueron los Supremos Tribunales de Justicia de la Fraternidad.

mutuamente; no calumniaros; y proceded como queráis que procedan con vosotros. Si llegara a suceder que un hermano faltase a sus deberes con otro hermano o con persona cualquiera, o se hiciese culpable de cualquiera otra falta, todos deben ayudarle a reparar el mal y a corregirse para lo sucesivo.

5.- También debéis conformaros exactamente con las decisiones y disposiciones acordadas en las logias, y no confiar a ninguno que no sea de la hermandad, sus signos particulares.

6.- Que cada uno por sí se abstenga cuidadosamente de toda deslealtad, porque el honor y la fidelidad son indispensables para el sostenimiento de la asociación, y una buena reputación es un gran bien y es necesario no perder de vista también el interés del señor y del maestro a quienes serváis, y terminar siempre convenientemente las obras que os encarguen.

7.- Es indispensable también pagar íntegramente lo que debáis, y sobre todo no adquirir jamás deuda que comprometan el honor de la hermandad.

8.- Recordad siempre que ningún maestro debe emprender un trabajo si no se siente capaz de ejecutarlo; porque causaría el mayor perjuicio al arte y a la asociación. Todo maestro debe siempre ganar lo suficiente para que él viva y pueda pagar sus obreros.

9.- Ninguno debe tratar de suplantar a otro, porque es necesario dejar a cada uno el trabajo que haya podido procurarse, al menos que se reconozca que es incapaz de ejecutarlo.

10.- Ningún maestro debe admitir a un aprendiz, si no se compromete a trabajar por espacio de siete años; y para recibirlo debe contar con la aprobación de los hermanos.

11.- Para que un maestro o un compañero pueda presentar a una persona, es necesario que esta persona haya nacido libre, que tenga una reputación intachable, que tenga capacidad y que los conserve todos.

12.- Se recomienda muy eficazmente a todos los compañeros que no critiquen el trabajo de los otros, aunque no sepan ejecutarlo tan bien como ellos.

13.- Todo maestro debe someterse a las observaciones que le haga el director general de las obras; y los compañeros deben tener en cuenta las que les dirijan los maestros.

14.- Todos los masones deben obedecer a sus superiores y estar prontos a hacer cuanto le ordenen.

15.- Todo masón debe acoger cariñosamente a los compañeros que lleguen del continente, y les

hagan las señales y signos de reconocimiento. Debe cuidar de ellos como está mandado, en el momento que llegue a su noticia su desgracia.

16.- Ni los maestros ni los compañeros deben dar entrada a las logias al que no haya sido recibido masón; ni debe enseñarle el arte de la forma, ni dejarle trabajar la piedra, ni utilizar la escuadra, ni indicarle su uso.

"Estas son las obligaciones que es bueno y útil observar. Lo que en lo sucesivo se considere también útil y bueno, deberá ser registrado por los superiores, dando conocimiento de ello, en las prescripciones nuevas que se adopten".

Los Estatutos de los canteros de Bolonia de 1248 son uno de los documentos masónicos más antiguos que se conocen, de ahí que revistan un especial interés, pues constituyen un testimonio histórico y normativo a la vez que una enseñanza referida al arte y oficio de la construcción, el cual, al ser vivificado por el rito, establece un orden y armonía, que partiendo de los Principios Universales, organiza todos los niveles jerárquicamente inferiores, es decir, los pertenecientes al ámbito de lo manifestado, inclusive el del plano más material y concreto.

Una cuestión a tener en cuenta es la época en que estos Estatutos fueron redactados: la cristianidad medieval, con las consiguientes normas religiosas imperantes en ese momento, recordando que la Masonería -que no es religiosa sino una organización iniciática de oficio de alcance universal-, ha tenido siempre la facultad de adaptar su visión simbólica del mundo a todo tiempo y lugar, superando cualquier rigidez o dificultad religiosa, política o social, motivo por el cual sigue viva hoy en día. Sus orígenes míticos la entroncan con la cosmovisión de antiguas tradiciones, tal y como reflejan otros documentos de la Orden, como es el caso del manuscrito Cooke de 1410, donde se dice que "Toda la sabiduría antediluviana fue escrita en las dos columnas", las mismas que dan acceso y sostienen el Templo Masónico. Todo esto hace de la Masonería un "arca" en la que se encuentran depositados los conocimientos revelados por los dioses a los hombres y que desde la más remota antigüedad se han transmitido ininterrumpidamente hasta la actualidad, cual tesoro a redescubrir o descifrar por cada masón entregado a la labor de conocerse a sí mismo.

Por tanto, este documento constituye uno de los legados de dicha organización iniciática y operativa, la cual, respetando las formas y usos del lugar en el que desarrolla su trabajo, llega a formular hasta el último de los detalles que rigen su institución, aun lo más externo o exotérico, pues ya se sabe que el punto de vista esotérico -dado su carácter interior, nuclear o principal-, es el origen de todo lo manifestado y por tanto de todo lo perteneciente al ámbito exotérico. Es más, en la época de la redacción de los Estatutos, lo esotérico y

lo exotérico convivían sin conflicto, pues se reconocía la superioridad del primero respecto del segundo, y su consiguiente complementariedad. Esto es lo que también hace de este documento administrativo un testimonio del origen del propio ritual masónico, puesto que "las corporaciones de constructores medioevales le han dado su estructura a la Masonería, incluso los tres grados iniciáticos y su simbólica fundamental vinculada con el arte de construir"⁹.

Los Estatutos de Bolonia de 1248 ponen el acento en prescripciones y normas de orden externo, y no revelan explícitamente los símbolos y secretos propios de la Iniciación, si bien es indudable que su redacción está inspirada por esas ideas más interiores.

Esos secretos se plasmaron y perpetuaron en las propias construcciones arquitectónicas llevadas a cabo por los masones, en las marcas de cantería, en las esculturas, en los grabados y relieves de las catedrales, así como en los vitrales, las herramientas, etc, es decir, en todo lo que constituye la simbólica del oficio, donde se halla contenida la síntesis de los conocimientos tradicionales que la Masonería vehicula, y cuyos orígenes, verdaderamente, y como tantas veces se ha dicho, "se pierden en la noche de los tiempos". Toda esta riqueza está a la vista de cualquiera que desee contemplarla; pero las claves para su interpretación y sobre todo para su aprehensión, requieren de una enseñanza y un aprendizaje que sólo puede ser transmitido y vivenciado a través de la iniciación.

⁹ Para la traducción se ha utilizado la versión francesa de J. F. Var, publicada en la revista "Travaux de la Loge Nationale de Recherches Villard de Honnecourt", N° 11, pp. 26-52. Asimismo se ha seguido de cerca el texto en latín publicado en el "Libro de Trabajos de la Logia de Estudios e Investigaciones Duque de Wharton", 1998-1999, pp. 63-82. Arola Editors, Tarragona, 1999, con introducción de J. A. Ferrer Benimeli. 1 F.González, "Tradición Hermética y Masonería", en SYMBOLOS, N° 13-14, pp. 13-62.

Estatutos de los canteros de Bolonia de 1248

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

El año del Señor de 1248, indicción sexta.

Estatutos y reglamentos de los maestros del muro y de la madera¹⁰.

He aquí los estatutos y reglamentos de la sociedad de los maestros del muro y de la madera, hechos en honor de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, y para el honor y el buen estado de la ciudad de Bolonia y de la sociedad de dichos maestros, respetando el honor del podestá y capitán de Bolonia que la gobierna o gobiernan o gobernarán en el futuro, y respetando los estatutos y reglamentos de la comuna de Bolonia hechos y por hacer. Y que todos los estatutos que siguen se apliquen en adelante a partir del día de hoy, el año 1248, indicción sexta, el octavo día de agosto.

I - Juramento de los susodichos maestros.

Yo, maestro de la madera y del muro, que soy, o seré, de la sociedad de dichos maestros, juro, en honor de nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, y en honor del podestá y capitán que es ahora o serán en el futuro, y para el honor y buen estado de la ciudad de Bolonia, aceptar y obedecer las ordenes del podestá y capitán de Bolonia y de todos los que sean gobernantes de la ciudad de Bolonia, aceptar y obedecer todas y cada una de las órdenes

¹⁰ Las alusiones a los maestros de la madera se refieren a los maestros de armazón, es decir, a los carpinteros que hacían la estructura de los edificios. En ese momento ambas corporaciones estaban unificadas y acataban los mismos reglamentos, tal como se observa en la redacción de todos los artículos hasta el XXXVII. Esto es así ya que como bien recuerda René Guénon: "Se puede decir pues que el oficio de carpintero y el de masón, puesto que proceden en definitiva de un mismo principio, conforman dos lenguajes apropiados para la expresión de las mismas verdades de orden superior; la diferencia no es más que una simple adaptación secundaria." ("Masones y carpinteros", en *Etudes sur la Franc-Maçonnerie et le Compagnonnage*. Tome II, pp 9-13). Después de unos años de transición, según leemos en los artículos XLI, XLIII y XLVI, que ora se refieren a una corporación, ora a otra, en 1257 se dividen y forman dos gremios independientes (ver artículo LVIII donde ya se habla de la redacción de estatutos diferentes para los carpinteros y los maestros del muro).

que me den el macero¹¹ y los oficiales de la sociedad de los maestros de la madera y del muro, o uno de ellos, por el honor y el buen nombre de la sociedad, y conservar y mantener la sociedad y los miembros de la sociedad en buen lugar, y de guardar y mantener los estatutos y reglamentos de la sociedad tal y como están regulados ahora o lo serán en el futuro, con respeto en todo a los estatutos y reglamentos de la comuna de Bolonia, estando precisado que estaré obligado [a ello] a partir de [mi] entrada, y que seré libre tras [mi] salida¹².

Y si soy llamado a dirigir la sociedad, no rehusaré, sino que aceptaré la dirección y en conciencia dirigiré, conduciré y preservaré la sociedad y a los miembros de la sociedad. Y repartiré equitativamente las tareas entre los miembros de la sociedad según lo que yo y el consejo de maestros juzguemos conveniente. Y daré y haré dar las sanciones que comportan los estatutos de la sociedad y, en ausencia de reglas estatutarias, impondré las sanciones según la voluntad del consejo. Y todas las sanciones que inflija por cualquier hecho que sea, las haré escribir en un cuaderno y las transmitiré y daré al macero de la sociedad. Y las

¹¹ En algunos grabados y relieves, como el del altar mayor de la capilla real de la catedral de Granada, se puede ver a un macero portando un báculo (símbolo del eje), por lo que también podemos deducir de estos reglamentos debía tratarse del encargado de dirigir los trabajos en general, es decir, del "maestro de obras". Hoy esta figura podría estar representada en la Logia por el Maestro de Ceremonias que también porta el báculo y que ordena la entrada y la salida así como todos los movimientos de los asistentes a una tenida, siguiendo las órdenes recibidas directamente del Venerable Maestro, por lo que actualmente la función del macero se puede asociar igualmente a la del Venerable Maestro en Logia

¹² Ante todo debemos recordar que la Masonería es una organización iniciática, esto es, esotérica, lo cual no entra en contradicción con que muchos de sus adeptos hayan participado del exoterismo de las sociedades donde desempeñaban su labor. Los masones operativos acataban las leyes civiles, costumbres y ritos religiosos de la ciudad o territorio donde estuviesen trabajando, quedando liberados de dichos compromisos una vez finalizada su labor. En lo referente al aspecto religioso, recordaremos las palabras que escribía René Guénon en *El esoterismo de Dante*: "...el verdadero esoterismo es algo muy diferente a cualquier característica de una religión externa y, si se presenta algún tipo de relación con ésta, no puede ser sino mediante una consideración que supone a las formas religiosas como un modo de expresión simbólico. Poco importa, por lo demás, que esas formas correspondan a tal o cual religión, puesto que se trata de una unidad doctrinal esencial que se oculta detrás de una diversidad aparente. Por ello, los antiguos iniciados participaban de modo indistinto en todos los cultos exteriores, adhiriéndose así a las costumbres establecidas en los países en donde circunstancialmente se encontraban."

sanciones, los fondos o sueldos¹³ de la sociedad, los estatutos, y todo lo que de los fondos de la sociedad esté en su poder, y todos los escritos o escrituras referidas a la sociedad, el macero está obligado, en el término que establecen los estatutos, a transmitirlos y entregarlos al macero sucesor en la asamblea de la sociedad, bajo pena de una multa de veinte sueldos boloñeses. Y los inspectores de cuentas están obligados a controlar esto y a pronunciar una sanción en la asamblea de la sociedad a menos que se lo impida una decisión del consejo de la sociedad unánime o por mayoría, o porque exista una buena razón. Y si, como oficial, quiero imponer una contribución para los gastos de la sociedad, expondré en primer lugar la razón al consejo, y ésta será impuesta como decidiere el consejo unánimemente o por mayoría.

II - De las palabras injuriosas contra los oficiales o el macero.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de la sociedad dice palabras injuriosas contra los oficiales o el macero o contra el notario, o si los acusa de mentir, que sea sancionado con el pago de X sueldos boloñeses.

III - De las sanciones a los que no se presentan habiendo sido convocados en el lugar fijado.

Estatuimos y ordenamos que si alguno es convocado por los oficiales, el macero o el nuncio a venir al lugar donde la sociedad se congrega, está obligado a venir cada vez y tan frecuentemente como se le pida u ordene, bajo pena de una multa de seis denarios¹⁴.

Estatuimos y ordenamos que cada uno está obligado a venir al lugar donde la sociedad se congrega cada vez y tan frecuentemente como le sea ordenado o pedido por los oficiales o el macero o el nuncio, bajo pena de una multa de VI denarios boloñeses. Y si no fuera requerido, que cada uno esté obligado a venir el penúltimo domingo del mes, sin convocatoria, de buena fe, sin engaño ni fraude. Que no solamente esté obligado a ello por juramento, sino que incurra en penalización incluso si no se le ha ordenado venir. Y si ha llegado a un lugar donde la sociedad se reúne y se va sin autorización del macero o de los oficiales, que

pague a título de multa doce denarios boloñeses. A no ser que, en ambos casos, haya tenido un impedimento real, o a menos que haya estado enfermo o fuera de la ciudad o [en servicio] por la comuna de Bolonia, en cuyos casos, y en otros casos también, puede invocar como excusa el juramento de obligación de servicio. Y si él se excusa engañosamente, que sea sancionado con XII denarios.

IV - De la elección de los oficiales y del macero y de las reuniones de la sociedad.

Estatuimos y ordenamos que la sociedad de los maestros de la madera y del muro está obligada a tener ocho oficiales, así como dos maceros, a saber, uno por cada oficio de la sociedad; y deben ser repartidos equitativamente entre los barrios, y elegidos por listas en la asamblea de la sociedad de manera que en cada barrio de la ciudad haya dos oficiales, a saber uno por cada arte. Y que los oficiales, con el macero, permanezcan seis meses y no más¹⁵. Y que estén obligados a hacer que la sociedad se reúna y se congregue el segundo domingo de mes bajo pena de una multa de tres sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan, a menos que no estén impedidos por un caso real de fuerza mayor. Añadimos que el hijo de un maestro de la sociedad no debe ni puede ser inscrito en las listas electorales si no tiene XIV años por lo menos. Y su padre no está obligado a introducirlo en la sociedad antes de dicho tiempo y el hijo no debe ser recibido en la sociedad antes de dicho tiempo. Y que nadie tome un aprendiz que tenga menos de XII años, bajo pena de una sanción de XX sueldos y que el contrato hecho así quede sin valor.

¹⁵ Los cargos de los maestros y oficiales, al igual que sucede hoy en día en las logias masónicas, tenían un carácter rotativo, y aunque existían unas premisas para su desempeño, se transferían por elecciones de unos HH.. a otros, lo cual permite ver que no había una instalación fosilizante ni una perpetuación en el desempeño de una función, sino la posibilidad de la vivificación de unas labores simbólicas diversas que eran -y son- verdaderos soportes para el propio conocimiento y el del cosmos (que ya sabemos que son análogos), evitando además todo peligro de apropiación o usurpación de poder (económico, psicológico, ético-moral, etc). Esto es lo verdaderamente central en la elección de los cargos, y mucho menos, el hecho de que dicha elección sea "democrática", característica cuyo valor está circunscrito al ámbito de lo social. El legado simbólico de los cargos y funciones, tanto en el aspecto interior de éstos como en su faceta más exterior -la referida a las relaciones con la sociedad o ciudad donde viven los masones-, es toda una enseñanza revelada que se recibe y que debe ser transmitida, tal cual sucede con todos los símbolos de que es depositaria la Masonería. (Ver también artículos XXXIX y XLV).

¹³ Moneda medieval equivalente a 12 dinares

¹⁴ En el original, aquí hay una repetición del redactor del manuscrito

V - Que no se pueda elegir a alguien que sea su hijo o hermano.

Estatuimos y ordenamos que no se pueda elegir oficial o macero a alguien que sea hermano o hijo del votante, y que el voto emitido a este efecto no tenga valor.

VI - Que los maestros obedezcan a los oficiales y al macero.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de la sociedad debe a otro maestro una cierta suma de dinero a causa del oficio, o si un maestro tiene una discusión con otro a causa del o de los oficios susodichos, que los maestros que tengan este diferendo entre ellos estén obligados a obedecer los preceptos que los oficiales de los maestros del muro y de la madera establezcan entre ambos, bajo pena de una multa de diez sueldos boloñeses.

VII - Cómo y de qué manera los maestros entran en la sociedad y cuánto deben pagar por su entrada.

Estatuimos y ordenamos que todos los maestros que quieran entrar en la sociedad de los maestros del muro y de la madera paguen a dicha sociedad diez sueldos boloñeses si estos son de la ciudad o del condado de Bolonia; si no son de la ciudad ni del condado de Bolonia, que paguen a la sociedad veinte sueldos boloñeses. Y que los oficiales trabajen a conciencia a fin de que todos los maestros que no son de la sociedad deban entrar en ella. Y que esta prescripción sea irrevocable, que [nadie] pueda estar exento de ningún modo ni manera salvo que lo decida al menos una décima parte de la sociedad, o salvo que sea el hijo de un maestro, el cual puede entrar en la antedicha sociedad sin ningún pago. Y si el macero o un oficial apoya en el consejo o en la asamblea de la sociedad [...] a alguien que quisiera que se le eximiera de los diez o veinte sueldos boloñeses para darlas a la sociedad, que él sea sancionado con diez sueldos boloñeses. Y si alguno de la sociedad, estando sentado en la sociedad o en el consejo, se levantara para decir de alguien que se le debería eximir de los diez o veinte sueldos boloñeses, que sea sancionado con cinco sueldos boloñeses. Y si un maestro tiene un hijo o más de uno que conocen las artes de los maestros susodichos, o que ha permanecido durante dos años aprendiendo con su padre una de dichas artes, entonces su padre debe hacerle entrar en la sociedad sin

ninguna recepción, pagando a la sociedad como se ha dicho más arriba, bajo pena de una multa de XX sueldos. Y una vez pagada está obligado a hacerle entrar en la sociedad. Y que los oficiales y el macero estén obligados a recaudar todas las sumas debidas por aquellos que han entrado en la sociedad, y los cuatro denarios para las misas, y las sanciones impuestas durante su tiempo [de funciones]. Y que ellos les hagan prestar juramento en la sociedad. Y que el macero esté obligado a recibir del maestro que entre en la sociedad una buena garantía de que en un plazo de menos de un mes tras su entrada en la sociedad, pagará diez sueldos si es de la ciudad o del condado de Bolonia, como está dicho más arriba. Y si es de otro distrito, veinte sueldos boloñeses. Y si el macero y los oficiales no recaudan estas sumas, que estén obligados a pagar a la sociedad de lo suyo y a darle una compensación suficiente en dinero o en prendas, para que la sociedad esté bien garantizada, antes de ocho días después de fin de mes. Y que los inquisidores de las cuentas sean encargados de controlar todo tal como está dicho más arriba y, si esto no es observado, a condenar según lo que esta contenido en los estatutos de la sociedad. Añadimos que cualquiera que entre en la sociedad, que pague por su entrada XX sueldos boloñeses a la sociedad. Lo ordenamos para aquellos que en lo sucesivo se empleen en aprender el arte, y que esto valga a partir de hoy, 1254, indicción duodécima, octavo día de marzo. Por otra parte, ordenamos que los que no tuvieran maestro para aprender el arte, paguen por su entrada en la sociedad tres libras boloñesas.

VIII - Que ningún maestro debe perjudicar a otro maestro en su trabajo.

Estatuimos y ordenamos que ningún maestro del muro y de la madera debe perjudicar a otro maestro de la sociedad de maestros aceptando una obra a destajo después que le haya sido asegurada y formalmente prometida o que haya obtenido esta obra de algún otro modo o manera¹⁶. Salvo que, si

¹⁶ Esta norma, junto con otras del presente documento como por ejemplo la XIV, XX, XXIV y la XXXIV, evidencian que lo que daba verdadero sentido al trabajo de los masones era su carácter simbólico, esto es, el hecho de ser colaboradores conscientes con la labor constructora del G..A..D..U.., y que por tanto aspectos como la competencia, el lucro o enriquecimiento individual, la explotación, la estafa, etc -parámetros tan extendidos en nuestra sociedad desacralizada y materializada-, no tenían razón de ser, y estaban lejos de las relaciones que debían establecerse entre los HH.., si bien es cierto que ya en ese momento histórico,

algún maestro sobreviene antes de que [la obra] le haya sido formalmente prometida y asegurada y aquél le pide una parte, éste está obligado a darle una parte si [el otro] la quiere. Pero si ya se ha hecho un pacto para dicha obra, no está obligado a darle una parte si no quiere. Y quien lo contraviere, que pague a modo de multa tres libras boloñesas cada vez que lo contravenga. Y los oficiales deben entregar las multas que se contienen en los estatutos en el plazo de un mes después de que la [infracción] sea clara y manifiesta para ellos, respetando los estatutos y ordenamientos de la comuna de Bolonia. Y que las multas y penalizaciones ingresen en la junta de la sociedad y permanezcan en ella.

IX - De las cuentas que el macero rinde y del desempeño de su oficio.

Estatuimos y ordenamos que el macero de la sociedad de los maestros esté obligado a rendir cuentas a los inquisidores de las cuentas en el plazo de un mes tras deponer su cargo, a no ser que tenga licencia de los nuevos oficiales y del consejo de la sociedad o esté impedido por un caso real de fuerza mayor. Y que dicho macero esté obligado a rendir cuenta de todos sus ingresos y gastos habidos y hechos durante su tiempo [de funciones]. Y que todos los maestros que hayan entrado en la sociedad durante su tiempo sean anotados en un cuaderno especial a fin de que se sepa si han pagado o no. Y ordenamos que todas las escrituras deben quedar en poder del macero. Y que todas las escrituras referidas a la sociedad y todo lo que tenga relación con los bienes de la sociedad, que el macero esté obligado a entregarlas y transmitir las por escrito en la asamblea de la sociedad al macero siguiente, de manera que los fondos de la sociedad no puedan de ninguna manera ser objeto de un fraude. Y si el macero omite fraudulentamente lo antedicho y no observa lo anterior, que sea sancionado con 20 sueldos boloñeses. Y si ha retenido en su poder fraudulentamente fondos de la sociedad, que restituya el doble a la sociedad. Así mismo, que el antiguo macero, después de su salida del cargo, esté obligado a dar y remitir al nuevo macero todos los fondos de la sociedad, tanto las escrituras referidas a la sociedad como el tesoro de esta misma sociedad el primer o segundo domingo del mes. Y el nuevo macero no debe prolongar el plazo para el antiguo macero más de

en razón de un oscurecimiento cada vez mayor del espíritu que debía alimentar esos trabajos, fuera necesario regular y penalizar las posibles desviaciones

XV días. Y que esta prescripción sea irrevocable. Y si fuera contravenido por alguno de los maceiros, que sea sancionado con 20 sueldos boloñeses pagados a la sociedad.

X - De la elección de los inquisidores de cuentas.

Estatuimos y ordenamos que los inquisidores de las cuentas sean elegidos al mismo tiempo que los oficiales, y que sean dos, a saber, uno para cada [oficio]. Que estos inquisidores estén obligados a examinar con diligencia al macero y a los oficiales que estarán [en función] al mismo tiempo que el macero. Y si descubren que el macero y los oficiales han delinquido su cargo y que han cometido fraude o dolo, que los condenen a la restitución del doble de los fondos descubiertos en su poder y además que los condenen a restituir el equivalente de la retribución que han recibido. Y que estén obligados a actuar así y a examinar y condenar o absolver en el plazo de un mes después del cese de la función del macero y de los oficiales. Y ya sea que condenen o absuelvan, que estén obligados a hacerlo por escrito en la asamblea de la sociedad. Y si los inquisidores lo contraviniesen y no observasen estas [prescripciones], que cada uno de ellos sea sancionado con diez sueldos y que sean expulsados de su cargo, a no ser por un verdadero caso de fuerza mayor o si tuvieran la licencia de los oficiales y del consejo de la sociedad.

XI - De la transcripción de las reformas del consejo.

A fin de que ninguna discordia se desarrolle jamás entre los socios¹⁷, ordenamos que todas las

¹⁷ Es preciso subrayar que estos reglamentos son la cara exterior de la corporación de los maestros del muro y de la madera, es decir, de una organización iniciática totalmente operativa en plena Edad Media, cuyos ámbitos -desde el más interior, secreto y esotérico, al que sólo se accede tras un rito iniciático y del que no se revelan sus secretos en estos estatutos, hasta su manifestación exterior y su plasmación en unas coordenadas espacio-temporales, que es lo que en realidad representan estos reglamentos- quedan ordenados en una dirección que siempre va de adentro hacia fuera, o si se prefiere, de arriba a abajo, o de los Principios a la manifestación. Así, el que los masones sean llamados a la concordia (unión por el corazón), debe ser comprendido primero desde lo más interior y alto, o sea, como una identificación con los principios universales y arquetípicos cuya emanación se traducirá en unas relaciones de verdadera fraternidad a cualquier nivel y ámbito que sea. Por esta razón, aun actualmente en algunas logias, en el momento de la apertura y clausura de los trabajos rituales, se recita una

reformas de la sociedad de los maestros del muro y de la madera o del consejo de dicha sociedad estén transcritas en un cuaderno especial, y que el macero y los oficiales estén obligados a hacerlas cumplir bajo pena de una multa de cinco sueldos boloñeses.

XII - Que el macero y los oficiales estén obligados a rendir cuentas de su cargo una sola vez y más.

Estatuimos y ordenamos que el macero y los oficiales de la sociedad estén obligados a rendir cuentas una sola vez de todos los ingresos y gastos. Y después que hayan sido examinados una vez acerca de las cuentas a rendir, que no estén obligados a más rendiciones de cuentas, a menos que fueran denunciados o acusados de haber cometido dolo o fraude o de haberse apoderado injustamente del tesoro de la comuna y de la sociedad, en cuyo caso que sea escuchado cualquiera que desea escucharlos. Y aquellos que hayan sido examinados una vez no deben ser examinados nuevamente. Y que esta prescripción se aplique tanto para el pasado como para el futuro.

XIII - Ordenes a dar por los oficiales y el macero.

Estatuimos y ordenamos que todos los preceptos que sean establecidos por los oficiales y el macero o uno de ellos acerca del tesoro o de otras cosas relativas al arte que un maestro debe dar o hacer a otro maestro, que estas ordenes sean dadas y ordenadas en 10 días. Y si el maestro a quien se ha dado una orden no cumple en diez días, que los oficiales y el macero estén entonces obligados en los cinco días después de estos diez días a dar al acreedor una hipoteca sobre los bienes de su deudor, a fin de que sea pagado completamente lo que corresponde y sus gastos. Y que además sea sancionado con cinco sueldos boloñeses, si los oficiales lo juzgan oportuno. Y que esto sea irrevocable. Y el que deba dinero a otro maestro u otra persona si ha estado convocado o citado por los oficiales o por el nuncio de la sociedad y no ha comparecido ante los oficiales o el macero, que sea sancionado cada vez con doce sueldos boloñeses si se lo en-

oración en la que se dice: "Permite que los sublimes Principios de la Franc-Masonería puedan subyugar cualquier discordante pasión que haya en nosotros...". La comprensión de lo anterior es la que hará posible que la relaciones de los masones con todo ser humano sean de verdadera concordia.

cuentra y, si no es hallado al ser citado una segunda vez, que se sancione con la misma suma.

XIV - Si un maestro toma a otro para trabajar.

Estatuimos y ordenamos que, si un maestro tiene una obra a destajo o a jornal o de cualquier otro modo o manera y quiere tener con él otro maestro para hacer esta obra y trabajar con él, el maestro que ha contratado al otro está obligado a satisfacer su precio, a menos que sea un oficial o el macero de la sociedad quien ponga este maestro al trabajo para la comuna de Bolonia. Y quien lo contravenga, que sea sancionado a voluntad de los oficiales.

***XV - Cuánto deben tener por retribución los maestros oficiales y el macero*¹⁸**

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y el macero que estarán [en función] en lo sucesivo deben tener cada uno cinco sueldos boloñeses por retribución en seis meses. Y que dichos oficiales y el macero estén obligados a recaudar todas las multas, sanciones y contribuciones antes de salir de su cargo, a saber, cada uno por su barrio. Y si no las han recaudado antes del tiempo prescrito, que sean obligados a pagar a la sociedad de su propio dinero una suma igual a lo que no hayan recaudado. Y que los oficiales y el macero estén apartados de sus cargos durante un año después de abandonarlos. Y prescribimos que los oficiales no reciban sueldo ni dinero, sino que el macero reciba íntegramente la totalidad de los sueldos y del dinero y, que antes de su salida [del cargo], pague a los oficiales su retribución con los fondos de los miembros de la sociedad

¹⁸ Todos los masones, según el grado, cargo y función que desempeñaban, recibían un salario en reconocimiento a su labor (hecho que se plasma en este artículo así como en el XIV, XXVII, XXX, XLVII, LII, LX, y LXI). Dicho pago se refería tanto a una recompensa material -ya sea en especie o en moneda-, como también, y sobre todo, a una recepción espiritual. De esta última nada se dice en los Estatutos, pero por lo que nos ha llegado hasta nuestros días a través de los rituales sobre la clausura de logia y de las instrucciones del grado de aprendiz y compañero, el salario simboliza, más allá de la literalidad material, "un perfeccionamiento gradual de sí mismo". La mayor recompensa del masón es el perfeccionamiento y la universalización, es decir, la superación de todas las contingencias y la identificación plena con el Principio que la Masonería nombra como G..A..D..U..

XVI - De los cirios que es necesario poner por [cuenta de] la sociedad de los maestros para los difuntos.

Estatuimos y ordenados que sean comprados dos cirios a cuenta de los miembros de la sociedad, los cuales deberán quedar en presencia del macero de la sociedad. Y que sean de dieciséis libras de cera en total, y deberán ser colocados junto al cuerpo cuando alguno de los maestros fallezca.

XVII - Que todos los maestros estén obligados a acudir junto a un socio difunto cuando fueran convocados.

Estatuimos y ordenamos que si alguno de nuestros socios fuera llamado o citado por el nuncio o por otro en su lugar afín de acudir cerca de un socio suyo difunto y no se presentara, que pague a título de multa doce denarios boloñeses, a menos que tuviera una autorización o un real impedimento. Y el cuerpo debe ser portado por hombres de dicha sociedad. Y el nuncio de la sociedad debe obtener de la asamblea de la sociedad XVIII denarios boloñeses por muerte de los haberes de la sociedad. Y si el nuncio no fuese ni acudiese para reunir a los socios, que pague a título de multa XVIII denarios a la sociedad. Y que los oficiales y el macero estén obligados a recaudar estas sumas.

XVIII - Que los oficiales estén obligados a asistir a los socios enfermos y a darles consejo.

Estatuimos y ordenamos que si uno de nuestros socios estuviera enfermo que los oficiales tengan el deber de visitarlos si se enteran y de darles consejo y audiencia¹⁹. Y si fallece y no tiene como ser enterrado, que la sociedad lo haga enterrar honorablemente a sus expensas. Y que el macero pueda gastar hasta la suma de X sueldos boloñeses y no más.

XIX - Que los nuncios se desplacen a costa de aquellos que han sido sancionados y que se niegan a dar una fianza.

¹⁹ Hoy en día esta función se mantiene en el ritual en la figura del Hermano Hospitalario que además es el encargado en Logia de recaudar una contribución de cada uno de los asistentes a una Tenida destinada a cubrir las necesidades de cualquier hermano que lo precise así como de su familia, siempre con el conocimiento y aprobación del Venerable Maestro y del Colegio de Oficiales. En esta función se hace efectiva la virtud masónica por excelencia: la Caridad

Estatuimos y ordenamos que los oficiales y los maceros que estén [en función] en el futuro, si fijan fianzas a algún maestro por contribuciones o sanciones u otros motivos, perciban de él todos los gastos que hagan al [recurrir] a los nuncios de la comuna de Bolonia o a otro modo para recuperarlas, afín de que la sociedad no tenga ningún gasto. Y los oficiales o el macero que hagan los gastos por ello, que los hagan por su cuenta, a no ser que hagan este gasto según la voluntad de la sociedad o de su consejo. Y si aquél que debe abonar el dinero para ello no deja que el nuncio de la sociedad le empeñe, que sea sancionado con tres sueldos boloñeses cada vez que lo haya contravenido.

XX - De los que se comprometen por contrato.

Estatuimos y ordenamos que si alguno se compromete con otro por contrato sin que haya permanecido ni cumplido su tiempo al lado de su maestro o patrón, que no sea recibido antes del término por ningún maestro de la sociedad, y que ninguna ayuda ni asistencia le sea dada por ningún maestro que se haya enterado de ello o a quien le haya sido denunciado. Y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses.

XXI - Que ninguno vaya a recibir la bendición más que una sola vez.

Estatuimos y ordenamos que ninguno de la sociedad vaya a recibir la bendición más que una sola vez. Y quien lo contraviniese, que sea sancionado cada vez con seis denarios boloñeses.

XXII - Que ninguno reciba la bendición de su propia autoridad.

Estatuimos y ordenamos que si alguno recibe la bendición de su propia autoridad, sea penalizado con seis denarios boloñeses cada vez que lo contravenga.

XXIII - Que ninguno debe estar más allá de la esquina del altar.

Estatuimos y ordenamos que ninguna persona debe estar junto a la esquina del altar, vuelto hacia la iglesia, bajo pena de una multa de tres denarios cada vez que lo haya contravenido.

XXIV - Del reparto equitativo de las faenas entre los maestros.

Estatuimos y ordenamos que si un oficial ordena a un maestro de su barrio de entregarse a un trabajo para el municipio, tratándolo equitativamente en relación a los otros maestros, y éste no acude, que sea sancionado con X sueldos boloñeses. Y ningún maestro debe elegir a un maestro cualquiera del muro y de la madera para labor alguna de la comuna de Bolonia u otro lugar; y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses. Y los oficiales que estén en el futuro, es decir, los oficiales que estén presentes en la ciudad cuando se haga la elección, deben hacer dicha elección repartiendo equitativamente a los maestros por barrio. Y si un oficial no trata equitativamente a un maestro, cometiendo dolo o fraude, o si actúa por odio que tenga hacia él, y siendo esto claro y manifiesto, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses, salvo que, si es convocado por el podestá, o por alguno de su entorno, con el fin de ocuparse de una obra para el municipio de Bolonia, podrá asociarse a ella a su voluntad, sin penalización ni multa.

XXV - Que uno no debe levantarse en una reunión de maestros para dar su parecer más que sobre lo que sea propuesto por los oficiales o el macero.

Estatuimos y ordenamos que ninguno de la sociedad debe levantarse para hablar y dar su opinión en una reunión más que sobre lo que sea propuesto por los oficiales o el macero.¹² Y quien lo contravenga, que sea sancionado con XII sueldos boloñeses, y que pague sin restricción esta suma o que se empeñe.

XXVI - Que uno no debe hacer ruido ni gritar cuando alguno hable o haga una proposición en la asamblea de la sociedad de los susodichos maestros.

Estatuimos y ordenamos que si alguno hiciese ruido en una reunión después de que un oficial, u oficiales, o el macero, o cualquier otro haya hecho una proposición o haya tomado la palabra en medio de los miembros de la sociedad, si lo contraviene, que sea sancionado con tres denarios y que los pague sin restricción. Y que los oficiales y el macero actúen así por juramento. Y si no los perciben, que paguen el equivalente a la sociedad.

XXVII - De la retribución del nuncio.

Estatuimos y ordenamos que la sociedad tenga un nuncio, es decir [uno por dos barrios y] otro por los [otros] dos barrios; y deben tener, para cada uno de ellos, XXX sueldos boloñeses anuales. Y deben aportar los cirios si alguno fallece e irlos a buscar al domicilio del macero. Y [ellos deben de recibir] un denario por cada comisión de parte de aquellos que los encargan.

XXVIII - Cómo y de qué manera los miembros de la sociedad deben reunirse por un miembro fallecido y en qué lugares.

Estatuimos y ordenamos que si el difunto es del barrio de la puerta de Steri, los miembros de la sociedad se reunirán en San Gervasio. Si el difunto es del barrio de San Próculo, que los miembros se reúnan en San Ambrosio. Por otro lado, si el difunto es del barrio de la puerta de Rávena, que los miembros se reúnan en San Esteban. Y si el difunto es del barrio de la puerta de San Pedro que los miembros se reúnan en la iglesia de San Pedro. Y que los nuncios estén obligados a decir de qué barrio es el difunto cuando convoquen a los miembros de la sociedad. Y si no lo dicen, que sean penalizados con dos sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan.

XXIX - Que cada miembro de la sociedad esté obligado a pagar cada año cuatro [denarios] para las misas.

Estatuimos y ordenamos que cada miembro de la sociedad esté obligado a pagar cada año cuatro denarios para las misas²⁰, y que los oficiales sean los encargados de recaudar estas sumas.

XXX - Que nadie puede tomar un aprendiz por un tiempo inferior a cuatro años.

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad debe de ningún modo ni manera tomar ni amparar un aprendiz por un tiempo inferior a cuatro años²¹, y ello [a condición de darle] un par de

²⁰ Este artículo, juntamente con el XXI, XXIII, XXVIII, XLVIII, IL, y LVIII, muestran el respeto y adaptación a las normas de la Iglesia, con la que no existía ningún conflicto

²¹ El maestro adquiriría una responsabilidad con su labor de enseñanza, lo cual evoca, más allá de un mero formalismo, un compromiso con la transmisión del oficio y de todos sus símbolos y secretos a quien resulte apto para ello. Nada de lo recibido es una propiedad privada, sino un legado que debe ser transmitido efectivamente para posibilitar la vida de

hogazas cada [semana] y un par de capones en la fiesta de Navidad y veinte sueldos boloñeses en cinco años. Y quien contravenga el plazo de cuatro [años], que sea penalizado con tres libras boloñesas. Y quien contravenga los veinte sueldos boloñeses y las hogazas y los capones, que sea sancionado con veinte sueldos boloñeses cada vez que contravenga cada uno [de estos puntos]. Y prescribimos que, a partir de hoy y de ahora en adelante, todos las actas sean hechas por el notario de la sociedad en presencia de, al menos, dos oficiales, y deben ser transcritas en un cuaderno que estará siempre en posesión del macero. Y quien lo contravenga que pague a título de multa tres libras boloñesas. Y que esto sea irrevocable²².

XXXI - *Que cada uno esté obligado a mostrar a los oficiales el contrato de su aprendiz en [el plazo] de un año a partir del momento en que lo tenga.*

Estatuimos y ordenamos que cada [miembro] de la sociedad esté obligado en [el plazo] de un año a partir del momento en que haya tomado a un aprendiz, a mostrar el acta a los oficiales de la sociedad. Y quien lo contravenga, que sea sancionado con cinco sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga.

XXXII - *Que nadie pueda tomar a alguien que no sea de la ciudad o del condado de Bolonia o [que sea] un doméstico de alguien.*

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad puede amparar ni debe tomar como apren-

un mundo o de una civilización, de ahí también el carácter cosmogónico de este trabajo

²² En estos Estatutos solamente se mencionan dos grados iniciáticos, -el de aprendiz y el de maestro, sin una alusión explícita al grado de compañero, (aunque se da a entender que existe una jerarquía implícita entre un aprendiz recién admitido en la sociedad y aquél que ha recibido una instrucción por un periodo de hasta 4 años)-, lo cual responde al carácter eminentemente exterior de los reglamentos, en los cuales, como bien podrá observarse, no se revelan aspectos de orden interno de la vida de las Logias. Tanto en ese momento como en los actuales rituales de la Orden siguen existiendo tres grados iniciáticos, a saber, el de aprendiz, el de compañero y el de maestro, pues éstos constituyen la trama simbólica inherente al camino iniciático, que va desde la muerte al estado profano y el ingreso a una vía de conocimiento donde todo debe ser reaprendido, -estado representado por el aprendiz-, pasando por la aprehensión de la cosmogonía, labor propia del compañero, hasta el acceso al estado de Hombre Verdadero, simbolizado por el maestro

diz a alguien que sea un criado²³ o [que sea] de otro territorio. Y quien lo contravenga que sea sancionado con C sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga. Y prescribimos que si alguno de la sociedad toma a una criada por mujer, pague a título de multa X libras boloñesas y que sea excluido de la sociedad. Y que esto sea irrevocable.

XXXIII - *Que los maestros estén obligados a hacer ingresar a los aprendices en la sociedad al cabo de dos años.*

Estatuimos y ordenamos que cada maestro esté obligado a hacer ingresar en la sociedad a su aprendiz, después de que éste haya permanecido a su lado durante dos años, y a recibir de este aprendiz una buena e idónea garantía con relación a su entrada en la sociedad²⁴. Y quien lo contravenga, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses cada vez que lo contravenga, al menos si no recibe dicha [garantía].

XXXIV . *Que nadie de la sociedad deba trabajar para alguien que debe alguna cosa a un maestro. Muy importante.*

Estatuimos y ordenamos que nadie de la sociedad debe trabajar a jornal o a destajo para alguien que debe dar o pagar dinero a un maestro a causa de su arte, tan pronto lo haya sabido o que la cuestión le haya sido denunciada por ese maestro o por los oficiales de la sociedad. Y quien lo contravenga que sea penalizado con XX sueldos boloñeses por maestro cada vez que lo contravenga, y que pague a los maestros [las indemnizaciones] por su trabajo. Y que los oficiales estén obligados a imponer las multas dentro de los ocho

²³ Hoy en día continúa siendo imprescindible para entrar a formar parte de la Masonería ser una persona "libre y de buenas costumbres", con lo cual se sobreentiende que aquel que solicite entrar en la Masonería no debe estar condicionado por nada ni nadie, es decir, que debe haber tomado esta opción de forma libre y sincera y que ninguna "esclavitud" exterior, ni sobre todo interior, lo debe someter ni alienar, sino que toda su voluntad y recta intención debe estar encaminada a la consecución de la liberación o estado de conciencia totalmente incondicionado. Sólo un hombre libre puede volcar su vida en este empeño. Las "buenas costumbres" son una consecuencia de esa rectitud interna y de la aspiración a la identificación con los principios universales y arquetípicos, la cual conduce a la armonía que se manifiesta en todos los ámbitos de la existencia

²⁴ Parece claro que antes de la iniciación ritual de los aprendices, éstos estaban durante dos años preparándose y probando sus cualidades. Actualmente también existen algunas logias que exigen a los postulantes a la iniciación un tiempo de estudio y preparación previo a su recepción.

días posteriores a que la cosa se les haya hecho clara y manifiesta, y a pagar a los maestros [las indemnizaciones].

XXXV - Que la sociedad dure X años.

Del mismo modo estatuímos y ordenamos que la sociedad debe durar los próximos diez años, en total, o más tiempo según decida la sociedad o la mayoría por escrutinio.

XXXVI - Que uno no se queje de los oficiales ante el podestá o su tribunal.

Así mismo estatuímos y ordenamos que un maestro de la sociedad no puede ni debe de ningún modo ni manera comparecer ante el podestá o su tribunal para quejarse de los oficiales o de uno de ellos. Y quien lo contravenga que pague a título de multa tres libras boloñesas cada vez que lo contravenga. Y que esto sea irrevocable²⁵.

XXXVII - Publicación de los estatutos.

Estos estatutos han sido leídos y hechos públicos en la asamblea de la sociedad reunida por los nuncios de la manera acostumbrada en el cementerio de la iglesia de San Próculo, el año del Señor de 1248, indicción sexta, día octavo de agosto, en el tiempo del señor Bonifacio de Cario, podestá de Bolonia.

XXXVIII - Que el macero y los oficiales estén obligados a recaudar las contribuciones.

Estatuímos y ordenamos que el macero de los maestros de la madera tenga la obligación de recaudar todas las contribuciones impuestas y las sanciones pronunciadas por [él], y las multas [puestas] durante [su] tiempo. Y si no las recauda, que pague de su propio dinero, a título de multa, el doble. Y que el notario tenga la obligación de recaudar con el macero dichas contribuciones, sanciones y multas. Y el nuncio de la sociedad debe ir con el macero y si no van, que sean sancionados cada uno con V sueldos boloñeses cada vez que lo contravengan.

²⁵ Es evidente que los masones medievales se organizaban de modo independiente al resto de ciudadanos. No estaban sujetos a los tribunales ordinarios, sino directamente a los de la Sociedad. Ésta, a su vez, era la encargada de no contravenir ninguna normativa ciudadana

XXXIX - Que el nuncio de la sociedad debe permanecer en su función durante un año.

Estatuímos y ordenamos que el nuncio de la sociedad debe permanecer [en su función] un año, y que tenga por retribución XL sueldos boloñeses.

XL - Del notario de la sociedad.

Estatuímos y ordenamos que los oficiales y el macero deben tomar un buen notario para la sociedad, y que debe permanecer [en su función] un año; debe inscribir los ingresos del macero y sus gastos y hacer todas las escrituras, modificaciones y estatutos de la sociedad, y debe tener por retribución XL sueldos boloñeses.

XLI - Que se deben hacer dos libros de nombres de los maestros de la madera.

Estatuímos y ordenamos que deben hacerse dos libros de nombres de los maestros de la madera, y que haya en un cuaderno lo mismo que en el otro. Y que el macero deba guardar uno de ellos y otro maestro deba guardar el otro. Y si un maestro muriese que sea borrado de estos libros.

XLII - De las cuentas a rendir por los oficiales y el macero.

Estatuímos y ordenamos que los oficiales y el macero deben rendir cuentas el penúltimo domingo del mes bajo el altar de San Pedro.

XLIII - De la confección de un cuadro.

Estatuímos y ordenamos que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro estén obligados cada uno de hacer realizar un cuadro de los nombres de los maestros de la madera según lo que contenga la matrícula. Y si los oficiales envían a alguien al servicio de la comuna de Bolonia, él deberá ir en su turno con el fin de que nadie resulte perjudicado, bajo pena de una multa de V sueldos por cada vez que lo haya contravenido.

XLIV - Que ninguno debe calumniar a la sociedad.

Estatuímos y ordenamos que, si alguno de la sociedad dijera villanías o injurias a propósito de la sociedad, que sea sancionado con XX sueldos boloñeses cada vez. Y que esto sea irrevocable. Y que los oficiales estén encargados de recaudarlos.

Y si no los recaudan que paguen el doble de su propio dinero.

XLV - Que los oficiales deben cesar.

Estatuimos y ordenamos que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro deben abandonarlas, finalizado su mandato.

Adiciones a los estatutos de los maestros.

XLVI - Que las sociedades deben reunirse aparte.

Estatuimos y ordenamos que la sociedad de los maestros de la madera debe reunirse aparte allí donde decidan los oficiales de esta sociedad y que la sociedad de los maestros del muro debe reunirse aparte allí donde decidan los oficiales de esa sociedad, y ello de tal forma que no puedan reunirse conjuntamente. Esto, salvo que los oficiales de las sociedades decidan reunirlos conjuntamente; entonces, ellas podrían reunirse. Y los oficiales de las sociedades deben estar juntos para rendir cuentas a todos los maestros del muro y de la madera que deseen solicitárselas dos veces por mes, a saber dos domingos.

XLVII - De la retribución de los redactores de los estatutos.

Y además statuimos y ordenamos que los cuatro comisionados para los estatutos que estarán [en funciones] en el futuro tengan cada uno dos sueldos boloñeses por retribución.

XLVIII - De la confección de un cirio.

Y además statuimos que se haga a cargo de la sociedad un cirio de una libra que siempre deberá arder en las misas de la sociedad.

IL - De los cirios a dar cada año a la Iglesia de San Pedro.

Y además statuimos y ordenamos que, a cargo de la sociedad, se den cada año, a la Iglesia de San Pedro, catedral de Bolonia, en la fiesta de San Pedro, en el mes de junio, IV cirios de una libra. Y que los oficiales que estarán [en funciones] en el futuro estén obligados a cumplirlo bajo pena de una multa de V sueldos boloñeses por cada uno de ellos.

L - Que un maestro que otorgue licencia a su aprendiz antes de término no pueda recibir a otro.

Estatuimos y [ordenamos] que si un maestro de la sociedad de los masones otorga licencia a un aprendiz suyo antes del término de cinco años, no puede tener otro aprendiz hasta que alcance el plazo de V años bajo pena y multa de XL sueldos boloñeses.

LI - De la compra de un palio por la sociedad

Estatuimos y ordenamos que el macero y los oficiales que estén en [funciones] en el nuevo año, estén obligados a comprar un buen palio para la sociedad a cargo de los fondos de la sociedad. Que el palio sea portado sobre los [miembros] de la sociedad que mueran así como sobre los [miembros] de la familia de aquellos que son de la sociedad para la que el palio se ha comprado, pero no sobre alguien que no sea de la sociedad.

LII - De la retribución del consejo de ancianos.

Estatuimos y ordenamos que el consiliario que sea dado a los ancianos de la sociedad de los maestros del muro sea elegido por los oficiales de esta sociedad. Y que tenga como retribución V sueldos boloñeses a cargo de los fondos de la sociedad de los que disponen los oficiales, si dura y permanece [en funciones] durante seis meses. Y si permanece tres meses que perciba solamente dos sueldos y seis monedas boloñesas.

LIII - Que el macero y los oficiales estén obligados a dar cuentas.

Estatuimos que los oficiales y el macero de la sociedad que estarán [en funciones] en el futuro, estén obligados a hacer rendir cuentas, a cada [miembro] de la sociedad de los masones, a toda persona ajena a la sociedad que lo demande con relación al arte de los masones.

LIV - Que no se debe hacer ruido en una asamblea.

Y además statuimos y ordenamos que no se debe hacer ruido ni reírse en una asamblea de la sociedad y quien lo contravenga que sea sancionado con XX sueldos boloñeses.

LV - Que la sociedad debe reunirse en la Iglesia de San Pedro.

Y además estatuímos y ordenamos que la sociedad debe reunirse para todos sus asuntos en la Iglesia de San Pedro o sobre el palacio del señor obispo. Y que los oficiales de la sociedad den a la Iglesia de San Pedro III cirios de una libra. Y que la misa de la sociedad sea celebrada en esta iglesia.

LVI - Que debe haber varios nuncios cuando alguno de la sociedad fallece.

Y además estatuímos y ordenamos que cuando alguno de la sociedad fallece, los oficiales de la sociedad pueden tener uno y más nuncios para hacer congregar a los miembros de la sociedad junto al cuerpo del difunto, y compensarle o compensarles como les parezca con cargo a los fondos de la sociedad.

LVII - De aquellos que no entregan el dinero de las misas.

Y además estatuímos y ordenamos que si alguien no paga los IV denarios boloñeses por las misas en el plazo fijado por los oficiales, que entregue el doble al nuncio que irá a su domicilio para recaudar esta suma.

LVIII - De las copias de los estatutos de la sociedad.

Y además estatuímos y ordenamos que todos los estatutos de la sociedad sean copiados de nue-

vo y que allí donde, [se dice] los oficiales del muro y de la madera diga sólo del muro, de modo que los estatutos de la sociedad del muro sean distintos de [los de la sociedad] de la madera. Y que esto sea irrevocable

LIX - De la fianza que hay que dar al nuncio de la sociedad.

Y además estatuímos y ordenamos que si [un miembro] de la sociedad no da al nuncio de la sociedad una fianza cuando ésta le es solicitada por parte de los oficiales, nadie debe trabajar con él, bajo pena de una multa de XX sueldos boloñeses cada vez que se trabaje con él a menos que se avenga al mandato de los oficiales.

LX - De la retribución del notario de la sociedad.

Y además estatuímos y ordenamos [que] el notario de la sociedad tenga por retribución, al cabo de seis meses, una retribución de XX sueldos boloñeses y no más.

LXI - De la retribución de los inquisidores de cuentas.

Y además estatuímos y ordenamos que los inquisidores de cuentas deben tener por retribución V sueldos boloñeses y no más.

Introducción

Es en el seno de las antiguas corporaciones de constructores de la Edad Media europea donde tomó forma la corriente iniciática que hoy conocemos como Masonería. No quiere esto decir, en absoluto, que la tradición masónica, en tanto que transmisión de una influencia espiritual "no humana", deba remitirse históricamente a una determinada época o circunstancia. En realidad, este error depende de una concepción de la iniciación como algo de orden simplemente "moral" o "social", y semejante actitud es consecuencia de un punto de vista esencialmente exterior y "profano".

Tampoco la tradición masónica -así como cualquier otra tradición iniciática legítima, en tanto que implica una transmisión regular- puede ser reducida a un sentido exclusivamente psicológico, de donde se derivaría su existencia como un simple producto del "espíritu humano". Ciertamente, la Masonería sería impensable si no tenemos en cuenta la noción de la unidad tradicional primordial y las sucesivas adaptaciones de ésta a las circunstancias determinadas por el desarrollo cíclico de la manifestación y por las diferentes mentalidades de los pueblos a las que está dirigida. Decir que la Masonería "tomó forma" en las antiguas corporaciones medievales significa que éstas proporcionaron la base y el "molde" adecuado para su expresión en tanto que modelo iniciático de características propias, ligado a un oficio; este modelo no deja de ser una expresión de una verdad no histórica, y es así como debe entenderse su origen "from immemorial time".

Por otra parte, la usual división de la Masonería en "operativa" y "especulativa", entendiendo por la primera las corporaciones de constructores medievales y por la segunda la organización "filantrópica" y "filosófica" derivada del progresivo predominio en las logias de los "Masones aceptados", y cuyo nacimiento data del s. XVIII, no implica sino la fijación en el aspecto más exterior y superficial de la misma. Se pretende que la Masonería "especulativa", al haber prescindido del oficio, si no evidentemente en sus símbolos y ritos, sí en sus aspectos formales, representaría un progre-

so en sentido "intelectual" y respondería a concepciones de un nivel más elevado. En realidad, el paso de lo "operativo" a lo "especulativo" representa exactamente lo contrario de lo que la mentalidad moderna quiere ver ahí. Lejos de constituir un "progreso", se trata más bien de un empobrecimiento y un olvido de lo que es la "realización" - y es esto lo que verdaderamente significa el término "operativo"- para no dejar subsistir más que una visión puramente teórica. El Manuscrito Regius de la iniciación, una "especulación" que es un "reflejo", es decir, un conocimiento indirecto, por oposición al conocimiento efectivo y directo. Tal conocimiento efectivo no es sino la realización iniciática.

Aunque el saber iniciático es propiamente una transmisión, y como tal tiene sus propios medios, diferentes por completos de la educación profana, La Masonería medieval y cristiana dejó algunos documentos escritos -hoy en día prácticamente desaparecidos- en los que se conservaron cuidadosamente algunas normas generales, leyes fundamentales e interpretaciones míticas, a los que genéricamente se denomina "Old Charges" (Antiguos Deberes). El más antiguo que se conoce es el manuscrito Regius, del que aquí ofrecemos la traducción al castellano.

Curiosidades sobre el nombre

Se le llama manuscrito Regius (regio) porque formó parte de la Biblioteca Real iniciada por Enrique VII (1457-1509), quien lo recibió como donación de Charles Theyer, y entregada al Museo Británico por Jorge II (1683-1760). Fue en 1757 que Jorge II lo donó simbólicamente al pueblo inglés, permaneciendo entonces en la Biblioteca Regia.

Se le conoce también como "de Halliwell" porque fue J.O. Halliwell quien descubrió su importancia y quien lo presentó a la Sociedad de Anticuarios de Londres el 16 de abril de 1839.

Es necesario destacar que el nombre de regius fue sugerido por uno de los miembros de la Sociedad, de nombre Gould, con el fin de perpetuar en

la memoria a sus propietarios y donadores anteriores.

Contenido y curiosidades

El manuscrito Halliwell es un tanto especial, entre otras cosas, por las siguientes:

- Está escrito en verso y no en prosa, en concreto consta de 749 versos
- El inglés utilizado es más arcaico que el de los otros manuscritos.
- Hace mención a la leyenda de los cuatro mártires coronados, una leyenda que no se encuentra en ninguno de los otros manuscritos ingleses y que, además, forma parte de la tradición germana.
- El manuscrito claramente pertenece a una tradición católica, mientras que los otros son de tendencia protestante.

En base a todo lo dicho, Albert G. Mackey , en su obra "History of Francmasonry" (1906), afirma que es de procedencia germana, lo cual entra en contradicción con el origen en Worcester que afirmaba Bergemann.

El contenido completo del manuscrito es el siguiente:

- Fundación de la Masonería en Egipto por Euclides.
- Introducción de la Masonería en Inglaterra bajo el reinado de Adelstonus (rey sajón, 925-939).
- Los Deberes: quince artículos.
- Los Deberes: quince puntos.
- Relato de los Cuatro Coronados.
- Relato de la Torre de Babel.
- Las siete artes liberales.
- Exhortación sobre la misa y cómo conducirse en la iglesia.
- Instrucción sobre las buenas maneras.

El Poema regio no hace mención al Templo de Salomón ni a Hiram Abif y destaca fundamentales a dos personajes: Euclides, el geómetra griego alejandrino del siglo III aC y al Noé bíblico.

Relata que el gremio se estableció en York en el 926²⁶ bajo el patrocinio del Príncipe Edwin,

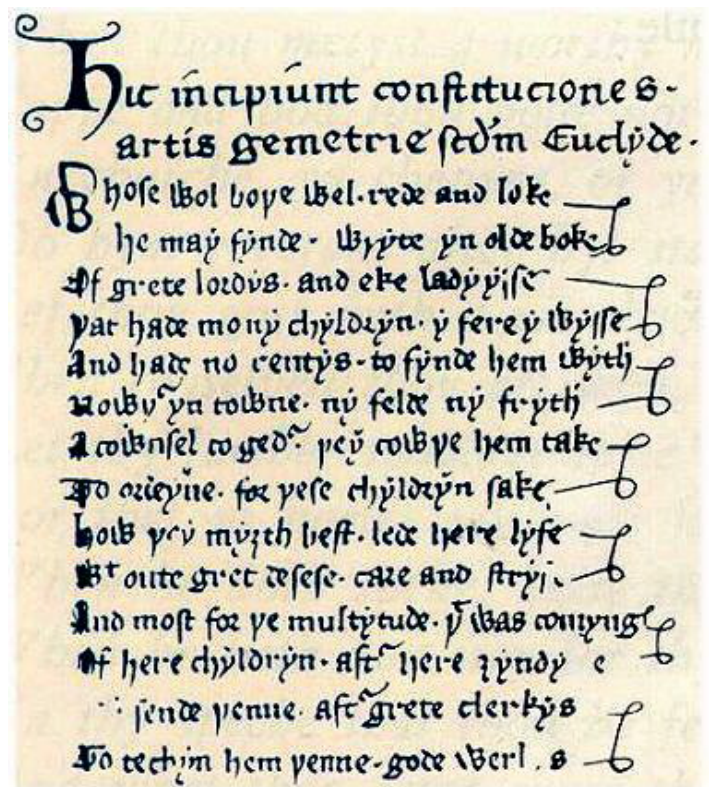
²⁶ **Nota del coordinador:** Véase las Constituciones de York en este mismo número

hermano, medio hermano o sobrino del rey Atelsthan.

Con los datos dichos, muchos historiadores masónicos afirman dos postulados de gran importancia en cuanto a puntos de debate constante en la Orden:

El origen católico o creyente de la Masonería a partir de lo cual se afirma que toda masonería que no lo mantenga no sería masonería aunque se le parecería y que la Masonería ya existía como mínimo hacia el año 930 dC, fecha aproximada del reinado del Rey Athelstan (rey d Inglaterra entre 924 y 939).

En la actualidad el manuscrito sigue a ser conservado en el Museo británico.



Facsimil del manuscrito Regius, primeros versos del mismo

El manuscrito Regius

Aquí comienzan los estatutos del arte de la geometría según Euclides

Quienquiera que bien desee leer y buscar,
Podrá hallar escrito en un viejo libro
De grandes señores y damas la historia,
Que, ciertamente, muchos hijos tenían;
Pero no poseían tierras para vivir de ellas,
Ni en la ciudad, ni en los campos o los bosques;
Un consejo les dieron a todos ellos:
Para decidir en bien de estos niños,
Acerca de cómo podrían ganarse la vida
Sin grandes penurias, cuitas ni luchas;
Y también para la multitud que llegará,
Algunos de ellos fueron enviados
A buscar grandes clérigos,
Para que les enseñaran buenos oficios;
Y nos les rogamos, por el amor de nuestro Señor,
Para que nuestros hijos encontraran trabajo,
Y pudieran así ganarse la vida,
De forma honesta y muy segura.
Ya en aquellos tiempos, por la buena geometría,
Este honesto oficio que es la masonería
Fue ordenado y creado de tal manera,
Concebido por todos estos clérigos;
Gracias a sus oraciones ellos inventaron
La geometría.
Y le dieron el nombre de masonería
Al más honrado de todos los oficios.
Los hijos de estos señores se aplicaron
En el aprendizaje del oficio de la geometría,
Lo cual hicieron muy cuidadosamente;
La oración de los padres, y también de las madres,
Les puso en este honrado oficio,
Y aquel que mejor lo aprendía, y era honesto,
Y superaba en atención a sus compañeros,
Si en este oficio les aventajaba,
Debía ser más honrado que el último.
Este gran clérigo se llamaba Euclides,
Su nombre era conocido en todo el mundo.
Pero este gran clérigo ordenó
A quien más elevado estaba en este grado,
Que debía enseñar a los más simples de espíritu
Para ser perfecto en este honrado oficio;
Y así debían instruirse el uno al otro,
Y amarse juntos como hermano y hermana.
También ordenó que
Maestro debía ser llamado;
A fin de que fuera más honrado,
Debía ser así entonces tratado;
Pero jamás masones deben llamar a otro,

En el seno del oficio entre ellos,
Ni sujeto, ni servidor, mi querido hermano,
Aunque sea menos perfecto que otro;
Cada uno llamará a los demás compañeros con
amistad,
Pues de nobles damas han nacido.
De esta forma, por la buena ciencia de la geometría,
Comenzó el oficio de la masonería;
Así fundó el clérigo Euclides,
Este oficio de geometría en tierras de Egipto.
En Egipto a todos lo enseñó,
Y en distintos países de todas partes,
Durante muchos años, según he oído,
Antes de que el oficio llegara a este país.

* * *

Este oficio llegó a Inglaterra, como os he dicho,
En los días del buen rey Adelstonus;
Hizo entonces construir muchas casas en el bosque,
Y altos templos de gran renombre,
Para gozar de ellos día y noche.
Este buen señor amaba mucho el oficio,
Y quiso mejorar todas sus partes,
Por las muchas faltas que en él encontró.
Envió a través del país
Decir a todos los masones del oficio,
Venir a él sin tardanza,
Para enmendar juntos tales defectos
Con buenos consejos, si fuera posible.
Un buen grupo reunió entonces
De diversos señores, en su rango,
Duques, condes y también barones,
Caballeros, escuderos y muchos otros,
Y los grandes burgueses de la ciudad,
Cada uno en su propio rango;
Allí estaban todos juntos,
Para fundar el estatuto de los masones.
Con todo su espíritu buscaban
Cómo podrían ser gobernados;
Quince artículos quisieron producir,
Y otros quince puntos fueron creados.

Aquí comienza el artículo primero

El primer artículo de esta geometría:
El maestro masón debe ser digno de confianza
A la vez constante, leal y sincero,
Y jamás tendrá nada que lamentar;
Y pagará a sus compañeros según el coste
De las vituallas, que tú bien conoces;
Y págales justamente, y de buena fe,
Lo que puedan merecer;

Y evita, por amor o por temor,
Que ninguna de las partes acepte ventajas,
Ni del señor ni del compañero, sea cual sea,
De ellos no aceptes ningún tipo de prebendas;
Y como un juez mantente íntegro,
Y entonces a ambos harás buen derecho;
Y en verdad haz esto allá donde te encuentres,
Tu honor, tu provecho, será el mejor.

Artículo segundo

El segundo artículo de buena masonería,
Como vos debéis entender especialmente,
Que todo maestro, que sea masón,
Debe asistir a la asamblea general,
Para lo cual le será comunicado
El lugar en que se celebrará.
Y a esta asamblea debe acudir,
Salvo si hay una excusa razonable,
O sea desobediente al oficio,
O se abandone a la mentira,
O esté tan gravemente enfermo
Que no pueda venir a ella;
Ésta es una excusa buena y válida,
Para esta asamblea, si es sincera.

Artículo tercero

En verdad, el tercer artículo es
Que el maestro no tome aprendiz,
Salvo si puede asegurarle alojamiento
Con él por siete años, como os digo,
Para aprender su oficio, y que le sea de provecho;
En menos tiempo no será apto
Ni provechoso para su señor, ni para él,
Como podéis comprender por buena razón.

Artículo cuarto

El cuarto artículo éste debe ser,
Que el maestro debe vigilar,
En no tomar a un siervo como aprendiz,
Ni embaucarle por su propio bien;
Pues el señor al que está ligado
Bien puede buscar aprendiz donde quiera.
Si en la logia fuera enseñado
Mucho desorden podría causar,
Y en tal caso podría ocurrir
Que algunos se entristecieran, o todos.
Pues todos los masones que serán
Todos unidos estarán.
Si un siervo en el oficio permaneciese,
De diversos desórdenes os podría hablar:
Para tener paz, y honestidad,
Tomad un aprendiz de mejor condición.
En un antiguo escrito encuentro
Que el aprendiz debe ser de noble nacimiento;

Y así, muchas veces, hijos de grandes señores
Han adoptado esta geometría, que es muy buena.

Artículo quinto

El quinto artículo es muy bueno,
Que el aprendiz sea de legítimo nacimiento;
El maestro no debe, bajo ningún pretexto,
Tomar un aprendiz que sea deforme;
Ello significa, como veréis,
Que todos sus miembros estén enteros;
Para el oficio sería gran vergüenza,
Formar a un hombre estropeado, o a un cojo,
Pues un hombre imperfecto de nacimiento
Sería poco útil al oficio.
Cada uno puede comprenderlo,
El oficio quiere hombres potentes,
Y un hombre mutilado no tiene fuerza,
Como sabéis desde hace tiempo.

Artículo sexto

Al sexto artículo no debéis faltar,
Que el maestro no perjudique a su señor,
Tomando del señor para el aprendiz,
Tanto como reciben sus compañeros, en todo,
Pues en este oficio se han perfeccionado,
Pero aún no el aprendiz, como comprenderéis,
Así que sería contrario a la buena razón
Dar igual salario a él y a los compañeros.
Este mismo artículo, en tal caso,
Ordena que el aprendiz gane menos
Que sus compañeros, que son perfectos.
En diversos puntos, sabed en cambio,
Que el maestro puede instruir a su aprendiz,
Para que su salario crezca rápidamente,
Y antes de que haya terminado su aprendizaje
Su salario habrá en mucho mejorado.

Artículo séptimo

El séptimo artículo, que ya está aquí,
Os dirá a todos vosotros,
Que ningún maestro, ni por favor ni por miedo,
Debe vestir o alimentar a ningún ladrón.
Jamás albergará a ninguno de ellos,
Ni a quien haya matado a un hombre,
Ni a quien tenga mala reputación,
Pues traerá vergüenza al oficio.

Artículo octavo

El octavo artículo nos muestra
Lo que el maestro tiene derecho a hacer.
Si emplea a un hombre del oficio,
Y no es tan perfecto como debiera,
Puede sin tardanza reemplazarlo,
Y tomar en su lugar a un hombre más perfecto.

Por imprudencia, un hombre así
Podría deshonorar el oficio.

Artículo noveno

Muy bien muestra el noveno artículo
Que el maestro debe ser fuerte y sabio;
Que no emprenda ninguna obra
Que no pueda acabar y realizar;
Y que sea provechoso a sus señores,
Así como a su oficio, allí donde vaya.
Y que las obras estén bien construidas,
Para que ni fisuras ni brechas haya.

Artículo décimo

El décimo artículo sirve para hacer saber,
A todos los del oficio, grandes o modestos,
Que ningún maestro debe a otro suplantar,
Sino estar juntos como hermana y hermano.
En este oficio singular, todos, unos y otros,
Trabajan para un maestro masón.
No debe él suplantar a ningún hombre
Que encargado esté de un trabajo.
El castigo por ello es muy duro,
No vale menos de diez libras,
A menos que sea hallado culpable
Aquel que primero tenía el trabajo.
Pues ningún hombre en masonería
Debe suplantar a otro impunemente,
Salvo si de tal manera ha construido
Que la obra se reduce a nada;
Puede entonces un masón pedir este trabajo,
Para no perjudicar al señor;
En tal caso, si ocurriera,
Ningún masón se opondría.
En verdad, quien ha comenzado las obras,
Si es un masón hábil y sólido,
Tiene la seguridad en su espíritu
De llevar la obra a buen fin.

Artículo undécimo

El undécimo artículo, te lo digo yo,
Es a la vez justo y libre;
Pues enseña, con firmeza,
Que ningún masón debe trabajar de noche,
A menos de dedicarse al estudio,
Por el cual podrá mejorar.

Artículo duodécimo

El duodécimo artículo es de gran honradez
Pues todo masón, allá donde se encuentre,
No debe despreciar el trabajo de sus compañeros
Si quiere mantener su honor;
Con honestas palabras lo aprobará,
Gracias al espíritu que Dios le ha dado;

Pero mejorándolo con todo tu poder,
Sin ninguna duda entre los dos.

Artículo decimotercero

El artículo trece, que Dios me ayude,
Es que si el maestro tiene un aprendiz,
Le enseñará de manera completa,
Para que muchas cosas pueda aprender
Y así mejor conozca el oficio,
Allí donde vaya bajo el sol.

Artículo decimocuarto

El artículo catorce, con buenas razones,
Muestra al maestro cómo actuar;
No debe tomar aprendiz
A menos de tener diversas tareas por cumplir,
Para que pueda, mientras duren,
Aprender mucho de él.

Artículo decimoquinto

El decimoquinto artículo es el último;
Pues para el maestro es un amigo;
Le enseña que hacia ningún hombre
Debe adoptar un falso comportamiento,
Ni seguir a sus compañeros en el error,
Por muchos bienes que pueda conseguir;
Ni permitir que hagan falsos juramentos,
Por cuidado de sus almas,
So pena de atraer la vergüenza al oficio,
Y sobre sí mismo una severa culpa.

Diversos estatutos

En esta asamblea otros puntos fueron adoptados,
Por grandes señores, y también maestros,
Que el que quiera conocer este oficio y abrazarlo,
Debe amar a Dios y a la santa Iglesia siempre,
Y a su maestro también, por lo que es,
Allá donde vaya, por campos y bosques,
Y ama también a tus compañeros,
Pues es lo que tu oficio quiere que hagas.

Punto segundo

El segundo punto os voy a decir,
Que el masón trabaje el día laborable
Tan concienzudamente como pueda,
A fin de merecer su salario el día de descanso,
Pues quien verdaderamente ha hecho su trabajo
Merece tener su recompensa

Punto tercero

El tercer punto debe ser severo
Con el aprendiz, sabedlo bien,
El consejo de su maestro debe guardar y ocultar,
Y el de sus compañeros, de buen talante;

De los secretos de la cámara a nadie hablará,
Ni de la logia, se haga lo que se haga;
Aunque creas que debes hacerlo,
A nadie digas dónde vas;
Las palabras de la sala, y también las del bosque,
Guárdalas bien, por tu honor,
De lo contrario sobre ti el castigo caerá,
Y al oficio grande vergüenza traerás.

Punto cuarto

El cuarto punto nos enseña,
Que ningún hombre a su oficio será infiel;
Error alguno le entretendrá
Contra el oficio, pues a él renunciará,
Y ningún perjuicio causará
A su maestro, ni a su compañero;
Y aunque el aprendiz sea tratado con respeto,
Siempre está sometido a la misma ley.

Punto quinto

El quinto punto es, sin duda,
Que cuando el masón cobre su paga
Del maestro, que él atribuya,
Humildemente aceptada debe ser;
Sin embargo justo es que el maestro,
Antes del mediodía, le advierta formalmente
Si no tiene intención de emplearle,
Como antaño se acostumbraba hacer;
Contra esta orden no puede rebelarse,
Si reflexiona bien, es en su interés.

Punto sexto

El sexto punto debe ser bien conocido,
De todos, grandes y modestos,
Pues un tal caso puede ocurrir;
Que entre algunos masones, si no todos,
Por envidia u odio mortal,
Estalle una gran pelea.
Entonces debe el masón, si puede,
Convocar a ambas partes un día fijado;
Pero este día no harán las paces,
Antes de finalizar la jornada de trabajo;
Un día de permiso debéis encontrar
Para dar oportunidad a la reconciliación,
Por temor a que siendo un día laborable
La disputa les impida trabajar;
Haced de manera que acabe la riña,
Para que permanezcan en la ley de Dios.

Punto séptimo

El séptimo punto bien podría decir,
Como tan larga es la vida que el Señor nos da,
Y así claramente se reconoce,
Que no yacerás con la mujer de tu maestro,

Ni de tu compañero, de ninguna manera,
Bajo pena de incurrir en el desprecio del oficio;
Ni con la concubina de tu compañero,
Así como no querrías que lo hiciera con la tuya.
El castigo por ello, sábelo bien,
Es permanecer de aprendiz por siete años completos,
Quien falte a una de estas prescripciones
Debe ser entonces castigado;
Pues gran preocupación podrá nacer
De tan odioso pecado mortal.

Punto octavo

El octavo punto es, seguro,
Que aunque algún cargo hayas recibido,
A tu maestro queda fielmente sometido,
Pues jamás lamentarás este punto;
Un fiel mediador debes ser
Entre tu maestro y tus compañeros libres;
Haz lealmente cuanto puedas
Hacia ambas partes, y ésta es buena justicia.

Punto noveno

El noveno punto se dirige a aquel
Que es el intendente de nuestra sala;
Si os encontráis juntos en la cámara
Servíos uno al otro con calmada alegría;
Gentiles compañeros, debéis saberlo,
Cada uno ha de ser intendente por turnos,
Semana tras semana, sin ninguna duda,
Todos a su vez intendentes deben ser,
Para servirse unos a otros, amablemente,
Como si fueran hermano y hermana;
Nadie se permitirá los gastos de otro,
Ni se librará de ellos en su beneficio,
Pues cada hombre tendrá la misma libertad
En este cargo, como debe ser;
Mira de pagar siempre a todo hombre
A quien hayas comprado las vituallas,
A fin de que no te haga ninguna reclamación,
Ni a tus compañeros, en cualquier grado;
A todo hombre o mujer, sea quien sea,
Paga bien y honestamente, así lo queremos;
A tus compañeros darás cuenta exacta
Del buen pago que has hecho,
Por temor a meterles en un aprieto,
Y de exponerles a la vergüenza.
Siempre cuentas debes dar
De todos los bienes adquiridos,
De los gastos que hagas en bien de tus compañeros,
Del lugar, las circunstancias y el uso;
Estas cuentas debes dar
Cuando te lo pidan tus compañeros.

Punto décimo

El décimo punto muestra la buena vida,
Cómo vivir sin preocupaciones ni peleas;
Si el masón lleva una mala vida,
Y en su trabajo no es honrado,
Y busca malas excusas,
Injustamente podrán a sus compañeros difamar,
Y por tales infames calumnias
Atraer la vergüenza sobre el oficio.
Si así a éste deshonra,
No le debéis favor alguno,
Ni mantenerle en su mala vida,
Por miedo a caer en fracaso y conflicto;
Pero no le deis plazo alguno
Hasta no haberle citado
A comparecer dónde bien os parezca;
En el lugar acordado, de grado o por fuerza,
A la próxima asamblea le convocaréis,
Para comparecer ante sus compañeros;
Y si rechaza allí acudir,
Se le hará renunciar al oficio;
Castigado será según la ley
Que fue establecida en los tiempos antiguos.

Punto undécimo

El undécimo punto es de buena discreción,
Como podréis comprender por buena razón;
Un masón que conoce bien su oficio,
Que a su compañero ve tallar una piedra,
Y que a punto está de romperla,
Ha de cogerla tan pronto pueda,
Y mostrarle cómo corregirla;
Para que la obra del señor no se estropee,
Muéstrale dulcemente cómo corregirla,
Con buenas palabras, que Dios te guarde;
Por el amor de quien mora en lo alto,
Con dulces palabras nutre su amistad.

Punto duodécimo

El duodécimo punto es de gran autoridad,
Allí donde la asamblea se celebrará,
Habrá maestros, y compañeros también,
Y otros muchos grandes señores;
Estará el juez de la comarca,
Y también el alcalde de la villa,
Y habrá caballeros y escuderos,
Y además magistrados, como veréis;
Todas las ordenanzas que allí se adopten
Se han acordado para ser respetadas;
Contra cualquier hombre, sea quien sea,
Que pertenezca al oficio bello y libre,
Si alguna querrela hace contra ellas,
Detenido será y puesto a vigilar.

Punto decimotercero

El decimotercer punto requiere de toda nuestra
voluntad,
Él jurará no robar jamás,
Ni ayudar a quien trabaje en este mal oficio,
Por ninguna parte de su botín,
Saberlo debes, o pecarás,
Ni por su bien, ni por el de su familia.

Punto decimocuarto

El decimocuarto punto es ley excelente
Para aquel que bajo su temor esté;
Un buen y verdadero juramento debe prestar,
A su maestro y compañeros que aquí están;
También fiel debe ser, y constante,
A todas las ordenanzas, vaya donde vaya,
Y a su señor leal al rey,
Por encima de todo ha de ser fiel.
Sobre todos estos puntos
Debes tú prestar juramento;
Y el mismo prestará todos
Los masones, por las buenas o por las malas,
Sobre todos estos puntos,
Así lo establece una excelente tradición.
Y de cada hombre averiguaran
Si los pone bien en práctica,
O si alguien es reconocido culpable
Sobre uno de estos puntos en particular;
Que se le busque, sea quien sea,
Y que sea llevado ante la asamblea.

Punto decimoquinto

El decimoquinto punto es excelente tradición,
Para aquellos que han prestado juramento
A esta ordenanza, llevada a la asamblea
De grandes señores y maestros, como se ha dicho;
Para los desobedientes, yo lo sé,
A la presente constitución,
Y a los artículos que han sido promulgados,
Por grandes señores y masones juntos,
Y siendo sus faltas probadas
Ante esta asamblea, con celeridad,
Y si no quieren corregirse,
Deberán entonces abandonar el oficio,
Y jurar jamás volver a ejercerlo.
Salvo si aceptan enmendarse,
Jamás tomarán parte en él;
Y si se negaran a ello,
El juez sin tardanza los detendrá,
Y en un calabozo profundo los encerrará,
A causa de su transgresión,
Y confiscará sus bienes y su ganado
En provecho del rey, en su totalidad,
Y tanto tiempo allí les dejará

Como plazca a nuestro amado rey.

El arte de los cuatro coronados

Oremos ahora al Dios Omnipotente,
Y a su radiante madre María,
A fin de que podamos seguir estos artículos
Y los puntos, todos juntos,
Como hicieron los cuatro santos mártires,
Que en este oficio tuvieron gran estima;
Fueron ellos tan buenos masones
Como pueda hallarse sobre la tierra,
Escultores e imagineros también eran,
Por ser de los obreros mejores,
Y en gran estima el emperador los tenía;
Deseó éste que hiciera una estatua
Que en su honor se venerara;
Tales monumentos en su tiempo poseía
Para desviar al pueblo de la ley de Cristo.
Pero ellos firmes permanecieron en la ley de Cristo,
Y sin compromisos en su oficio;
Amaban bien a Dios y a su enseñanza,
Y se habían volcado a su servicio para siempre.
En aquel tiempo fueron hombres de verdad,
Y rectamente vivieron en la ley de Dios;
Ídolos se negaron a erigir,
Y por muchos beneficios que pudieran reunir;
No tomaron a este ídolo por su Dios
Y rechazaron su construcción, pese a su cólera;
Por no renegar de su verdadera fe
Y creer en su falsa ley,
Sin demora el emperador los hizo detener,
Y en una profunda cárcel los encerró;
Más cruelmente les castigaba,
Más en la gracia de Dios se regocijaban.
Viendo entonces que nada podía
Les dejó ir a la muerte;
Quien lo desee, en el libro puede leer
De la leyenda de los santos,
Los nombres de los cuatro coronados.
Su fiesta es bien conocida por todos,
El octavo día tras Todos los Santos.

* * *

Escuchad lo que he leído,
Que muchos años después, con gran espanto,
El diluvio de Noé fue desencadenado,
La torre de Babilonia comenzó a erigirse,
La más grande obra de cal y piedra
Que jamás hombre alguno haya visto;
Tan alta y grande fue pensada
Que siete mil su altura sombra arrojaba;
El rey Nabucodonosor la hizo construir

Tan potente para la defensa de sus hombres,
Que si un tal diluvio ocurriera
La obra sumergir no pudiera;
Pero tan fiero orgullo tenían, y tanta jactancia,
Que todo el trabajo se perdió;
Un ángel les castigó sus lenguas dividiendo,
Y así nunca más uno al otro se comprendieron.

* * *

Muchos años más tarde, el buen clérigo Euclides
El oficio de geometría enseñó por el mundo,
Y en este tiempo hizo también
Diversos oficios en gran número.
Por la alta gracia del Cristo en el cielo
Las siete ciencias fundaron;
Gramática es la primera, lo sé,
Dialéctica la segunda, me congratulo,
Retórica la tercera, que no se niegue,
Música la cuarta, os lo digo,
Astronomía es la quinta, por mis barbas,
Aritmética la sexta, sin duda alguna,
Geometría la séptima, y cierra la lista,
Pues es muy humilde y cortés.
En verdad, la Gramática es la raíz,
Todos la aprenden en el libro;
Pero el arte supera este nivel,
Como del árbol el fruto es mejor que la raíz;
La Retórica mide un lenguaje esmerado,
Y la Música es un suave canto;
La Astronomía da el nombre, querido hermano,
La Aritmética demuestra que una cosa es igual a otra,
La Geometría es la ciencia séptima,
Y distingue la verdad de la mentira, lo sé;
Quien de estas siete ciencias se sirva,
Bien puede ganar el cielo.

* * *

Ahora, mis queridos hijos, tened buen espíritu
Para apartar el orgullo y la codicia,
Y aplicaos a bien juzgar,
Y a bien conducíos, allá donde estéis.
Os pido ahora mucha atención,
Pues esto debéis saber,
Pero mucho mejor aún
Que como aquí está escrito.
Si para ello te falta inteligencia,
Pide a Dios que te la conceda;
Pues el mismo Cristo nos enseña
Que la santa iglesia es la casa de Dios,
Y no para otra cosa está hecha
Sino para orar, como la Escritura nos dice;

Es allí donde el pueblo debe congregarse
Para orar y llorar sus pecados.
Trata de no llegar tarde a la iglesia,
Por haber tenido en la puerta palabras libertinas;
Cuando a ella estés en camino
Ten en la mente en todo instante
Venerar a tu señor Dios día y noche,
Con todo tu espíritu, y toda tú fuerza.
Al llegar a la puerta de la iglesia
Tomarás un poco de agua bendita,
Pues cada gota que toques
Limpiará un pecado venial, sábelo cierto.
Pero antes debes descubrir tu cabeza,
Por el amor de aquel que murió en la cruz.
Cuando entres en la iglesia,
Eleva hacia Cristo tu corazón;
Alza entonces los ojos a la cruz,
Y arrodíllate sobre las dos rodillas;
Ora entonces para que Él te ayude a obrar
Según la ley de la santa iglesia,
Y a guardar los diez mandamientos
Que Dios a todos los hombres legó.
Y ruégale con voz dulce
Que te libre de los siete pecados,
A fin de que en esta vida puedas
Mantenerte lejos de preocupaciones y querellas;
Y que te dé además la gracia
Para un lugar encontrar en la beatitud del cielo.
En la santa iglesia abandona las palabras frívolas
Del lenguaje lascivo, y las bromas obscenas,
Y deja de lado toda vanidad,
Y di tu Padre Nuestro y tu Ave;
Vigila de no hacer ruido,
Mas estate siempre en oración;
Pero si no quieres rezar,
No molestes al prójimo de ninguna manera.
En este lugar no estés ni de pie ni sentado,
Sino en el suelo bien arrodillado,
Y cuando yo lea el Evangelio
Álzate, sin apoyarte en los muros,
Y persígnete si sabes hacerlo
Cuando se entone el gloria tibi;
Y cuando acabe la lectura,
De nuevo puedes arrodillarte,
Y caer sobre tus dos rodillas,
Por amor a quien a todos nos ha redimido;
Y cuando oigas sonar la campana
Que anuncia el santo sacramento,
Debéis arrodillaos, jóvenes y viejos,
Y elevar las manos al cielo,
Para entonces decir en esta actitud,
En voz baja y sin hacer ruido:
"Señor Jesús, sé bienvenido,
En forma de pan, como te veo,

Ahora Jesús, por tu santo nombre,
Protégeme del pecado y de la culpa;
Dame la absolución y la comunión,
Antes de que me vaya de aquí,
Y sincero me arrepiento de mis pecados,
A fin, Señor, de que jamás muera en este estado;
Y tú, que de una virgen has nacido,
No sufras porque me haya perdido;
Mas cuando de este mundo haya partido,
Otórgame la beatitud sin fin;
¡Amén! ¡Amén! ¡Así sea!
Y ahora, dulce dama, orad por mí".
He aquí lo que has de decir, o algo parecido,
Cuando te arrodilles ante el sacramento.
Si buscas tu bien, no ahorres nada
Para venerar a quien todo lo ha creado;
Pues para un hombre es un día de alegría,
Que una vez ese día pueda verle;
Es algo tan precioso, en verdad,
Que nadie puede ponerle precio,
Pues tanto bien hace esta visión.
Como dijo san Agustín muy justamente,
El día en que veas el cuerpo de Dios,
Poseerás estas cosas, con toda seguridad:
Comer y beber lo suficiente,
Nada ese día te faltará;
Los juramentos y vanas palabras,
Dios también te perdonará;
La muerte sufrida ese mismo día
En absoluto la has de temer;
Y tampoco ese día, te lo prometo,
Perderás la vista;
Y cada paso que entonces des,
Para ver esta santa visión,
Será contado a tu favor,
Cuando de ello tengas necesidad;
Este mensajero que es el ángel Gabriel
Exactamente los conservará.
Tras esto, ahora puedo pasar
A hablar de otros beneficios de la misa;
Ven entonces a la iglesia, si puedes,
Y oye misa cada día;
Si no puedes acudir a la iglesia,
Allí donde estás trabajando,
Cuando oigas sonar la misa,
Ora a Dios en el silencio de tu corazón,
Para que te dé parte en este servicio
Que en la iglesia se celebra.

* * *

Quiero además enseñarte,
Y a tus compañeros, oíd esto,
Cuando ante un señor te presentes,

En una casa, en el bosque o en la mesa,
La capucha o el gorro debes quitarte,
Antes de estar frente a él;
Dos o tres veces, sin duda,
Ante el señor debes inclinarte;
Doblarás también la rodilla,
Y tendrás así salvo tu honor.
No te pongas el gorro o la capucha
Hasta que te dé permiso.
Todo el tiempo que hables con él
El mentón alto con franqueza y amabilidad man-
tén;
Así, como el libro te enseña,
Mírale a la cara con gentileza.
Tus pies y manos ten tranquilos,
Sin rascarte, ni tropezar, sé hábil;
Evita también escupir y sonarte la nariz,
Espera a estar solo para ello,
Y si quieres ser sabio y discreto,
Gran necesidad tienes de gobernarte.
Cuando entres en la sala,
Entre personas bien nacidas, buenas y cortesas,
No presumas de nada,
Ni de nacimiento, ni de tu saber,
Ni te sientes ni te apoyes,
Es el signo de una buena y apropiada educación.
No te dejes llevar en tu conducta,
En verdad la buena educación salvará la situación.
Padre y madre, sean quienes sean,
Digno es el hijo que actúa dignamente,
En la sala, en la cámara, donde te encuentres;
Las buenas maneras hacen al hombre.
Presta atención al rango de tu prójimo,
Para dirigirle la reverencia que conviene;
Evita saludar a todos a la vez,
Excepto si les conoces.
Cuando a la mesa sentado estés,
Come con gracia y decoro;
Vigila que tus manos estén limpias,
Y que tu cuchillo sea cortante y afilado,
Y no cortes más pan para la vianda
Que aquel que puedas comer;
Si así actúas junto a un hombre de rango superior,
Bien entonces harás.
Déjale que se sirva primero la comida,
Antes de tocarla tú.
No cojas el mejor trozo,
Aunque él te lo indique;
Mantén las manos limpias y decentes,
Para no tener que usar la servilleta;
No la uses para sonarte las narices,
Ni te limpies los dientes en la mesa;

Ni mojes mucho los labios en la copa,
Aunque tengas mucha sed;
Esto te haría lagrimear,
Lo cual no es demasiado cortés.
Mira de no tener la boca llena
Cuando vayas a hablar o a beber;
Si ves que alguien bebe
Escuchando tus palabras,
Interrumpe pronto tu historia,
Para que beba el vino o la cerveza.
Vigila además de no ofender a nadie,
Por achispado que esté;
Y de ninguno murmures
Si quieres salvar tu honor;
Pues lanzar tales palabras
En molesta situación te pondrían.
Retén tu mano en el puño
Para evitar decir: "si lo hubiera sabido",
En un salón entre bellas damas,
Ata tu lengua y sé todo ojos;
No rompas en carcajadas,
Ni armes jaleo como un bellaco.
No bromees si no es con tus semejantes,
Y no cuentes a todos lo que has oído;
Ni te vanaglories de tus actos,
En broma o por interés;
Con bellos discursos puedes realizar tus deseos,
Pero también los puedes echar a perder.
Cuando te encuentres a un hombre de valor,
No debes llevar gorro o capuchón;
En la iglesia, el mercado o el pórtico,
Salúdale según su rango.
Si andas con alguien de un rango
Superior al tuyo,
Ves por detrás de él,
Pues esto es de buena educación y sin falta;
Cuando él hable, estate tranquilo,
Cuando acabe, di lo que quieras,
En tus palabras sé discreto,
Y a lo que diga presta atención;
Pero no interrumpas su historia,
Aunque sea debida al vino, o a la cerveza.
Que Cristo entonces, por su gracia celestial,
Os conceda el espíritu y el tiempo,
Para comprender y leer este libro,
A fin de obtener en recompensa el cielo.

¡Amén! ¡Amén! ¡Así sea!

Digamos todos, por caridad.

AIRE.

En el rito de iniciación el candidato es sometido a cuatro pruebas, relacionadas con los cuatro elementos del mundo natural -símbolos de los cuatro mundos, cada cual más sutil, que el iniciado habrá de penetrar en el proceso iniciático-, y a tres viajes -del aire, del agua y del fuego. Una vez superada esta segunda prueba y realizado el primer viaje, el Maestro de la Logia le dice al candidato:

Esta experiencia simbólica constituye la prueba del Aire de los antiguos Misterios, que viene después de la prueba de la Tierra que ha sufrido durante su estancia en la Cámara de Reflexión.

El Aire y el Fuego son elementos masculinos, activos y sutiles, opuestos y complementarios con la Tierra y el Agua, femeninos, pasivos y más densos.

El aire, que representa al mundo intermedio entre la Tierra y el Cielo, se relaciona con el soplo que da origen a la creación, con el Verbo -la palabra que se expande por él-, con el hálito vital que permite el delicado equilibrio de la vida y con el viento que, como el espíritu, sopla donde quiere. Es un símbolo sensible de lo invisible. Gracias a él se propagan el sonido, la luz y los olores. Es un elemento purificador y revelador, en estrecha relación simbólica con los ángeles, las alas, las aves y el vuelo.

El aire se identifica también con la aspiración y la expiración cósmicas y con el alma del mundo, perfectamente análogas al alma humana y a la respiración individual, gracias a la cual se purifica la sangre y se posibilita la vida. Y su vinculación con la sangre es relacionada también con el hecho de que alimenta y aviva el fuego del espíritu.

Si el elemento Tierra incluye a todo lo sólido, el Agua es lo líquido y el Aire lo gaseoso, símbolo también del misterio y de lo oculto y secreto.

CALavera.

Al comienzo del rito de iniciación al grado de Aprendiz el candidato es introducido en un aposento oscuro, llamado Cámara de Reflexión, en el

que se encuentra por primera vez con varios objetos simbólicos que en el transcurso del proceso de transmutación irán cobrando más y más importancia simbólica. Uno de los más significativos es la Calavera, símbolo de la Muerte Iniciática.

En todos los ritos de iniciación, tanto en las sociedades arcaicas como en las grandes civilizaciones se representa simbólicamente a la Muerte, pues la Iniciación siempre ha sido considerada como la muerte del hombre profano y el nacimiento de un hombre nuevo, totalmente regenerado por la acción del rito y la gracia del Conocimiento.

El viaje iniciático es análogo al viaje post mortem que emprende el alma al morir el cuerpo físico; y Hermes es el Psicopompo que conduce esa alma durante el recorrido que la habrá de llevar al mundo de los dioses.

En la Masonería la muerte es considerada como un paso, como un cambio de estado, y se la ve como simultánea al nacimiento y la resurrección. La muerte iniciática no es una muerte alegórica, es una muerte real, pues al morir el hombre viejo mueren con él los condicionamientos, las limitaciones y los prejuicios del ser ordinario, esclavo de lo sucesivo, aparente y transitorio, y nacen las posibilidades de recuperar la conciencia de eternidad y la verdadera Liberación.

Si el grano de trigo no cae en la tierra y muere, quedará solo; pero si muere, llevará mucho fruto. El que ama su vida, la pierde; pero el que aborrece su vida en este mundo, la guardará para la vida eterna. (Juan 12, 24-25).

Es por esto que el iniciado, cuando sale de la Cámara de Reflexión, es llamado Neófito (palabra que significa "nueva planta"). La semilla, que representa sus potencialidades, ha muerto, dando lugar a la posibilidad de germinar a la nueva vida.

Es por eso que el alquimista dice: cuando me levanto de la muerte, mato a la muerte que me mata

Preguntas de Masonería

El blasón de la Gran Logia Unida de Inglaterra ¿es el mismo o ha sufrido modificaciones desde su origen?

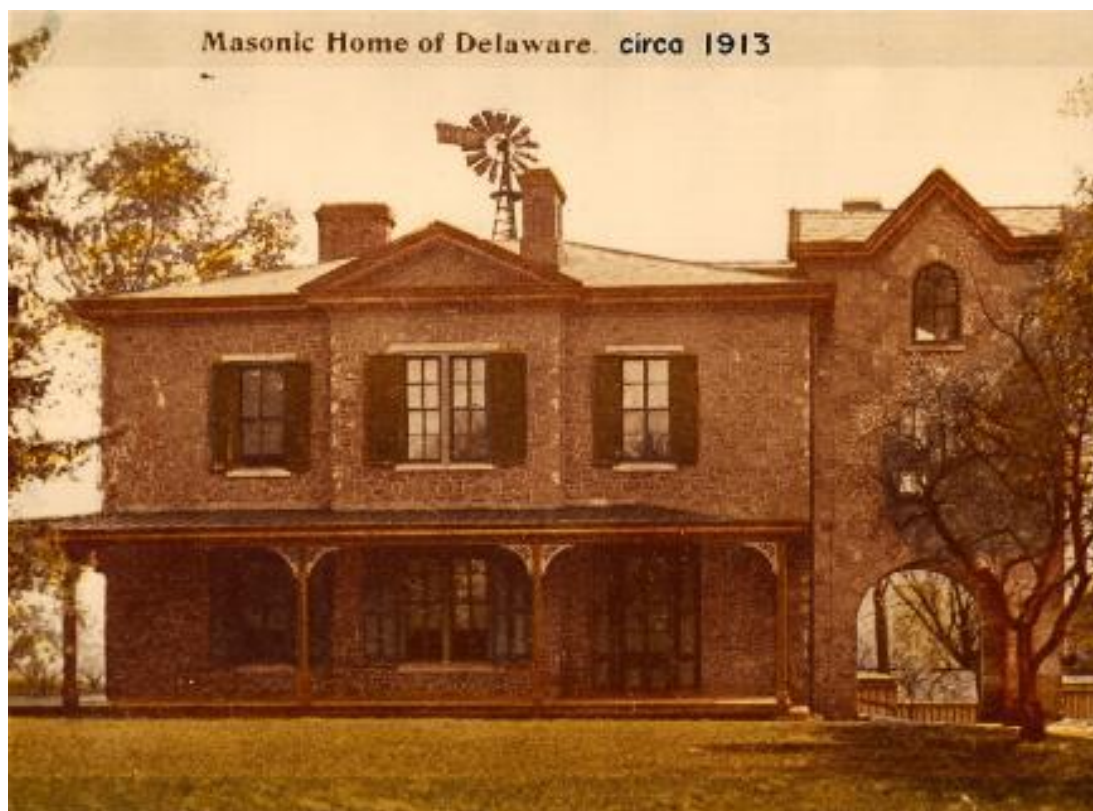
Respuesta al número anterior ¿Quién y en qué año se instauró la denominada palabra semestral?

La palabra Semestral fue instituida el día 28 de octubre de 1773 por el duque de Orleans, en aquel momento Gran Maestro del Gran Oriente de Francia. Al parecer, la institución de la palabra semestral surgió como medio de filtrar a los masones que se presentaban en logias que no eran la

suya y en una época donde podrían ser espías o infiltrados. Esta palabra se comunicada en la Logia, entre los hermanos y de oído a oído, por lo que nadie que no fuese de esa logia y reconocido como hermano por el resto tenía manera de conocerla.

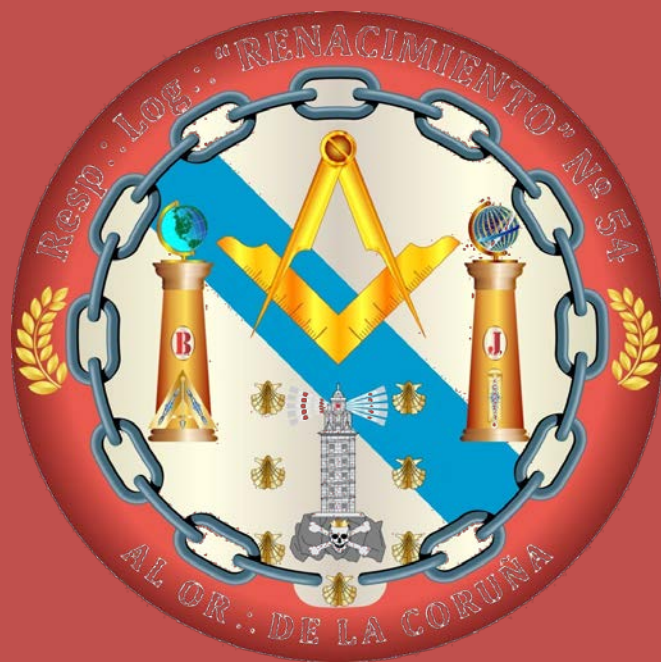
NOTA: La mayoría de las preguntas de esta parte se basan en el libro “Cronología masónica” del V.: H.: Ethiel Omar Cartes ([Cronología masónica](#))

Fotos y documentos antiguos



Todos los artículos publicados en esta revista lo son bajo una licencia Creative Commons, puede usted copiar editar y/o modificar el contenido de cualquiera de ellos siempre y cuando cite la fuente original

Email del coordinador: retalesdemasoneria@gmail.com



www.logiarenacimiento.org
r54.secretaria@gmail.com